VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(Nombre de trámite) ***SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.***

Núm. de Bitácora: 30/MP-0105/10/20

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Laura Medina Aguilar. _____

Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_04_2021_SIPOT_1T_ART.69.pdf

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

Representante Legal de la empresa
Terrenos Deportivos S.A. de C.V.

Xalapa, Ver.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado: ***"Patio Industrial de Maniobras Terrenos Deportivos"***, con pretendida ubicación en las inmediaciones del cruce del Boulevard Portuario Trece y Medio y la Carretera Federal No. 180 (Veracruz–Álamo) fracciones 1, 1-A, 2 y 3, de los predios denominados El Zarzal y Río Grande, perteneciente a la Ex-Hacienda Santa Fe, km 228 esquina con el Boulevard 13.5., municipio de Veracruz, Ver., que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentada por la empresa Terrenos Deportivos S.A. de C.V., en lo sucesivo la **promovente**, y

R E S U L T A N D O

I. Que el 08 de octubre de 2020 fue recibido en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio s/n y fecha con el cual la **promovente** ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Clave: 30VE2020ID085 y Bitácora: 30/MP-0105/10/20.

II. Que la **promovente** y el consultor ambiental declaran bajo protesta de decir verdad, que de acuerdo en el artículo 30 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 36 del Reglamento de la citada Ley; que la información relacionada con la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del **proyecto** a su leal saber y entender es real y fidedigna y que saben de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridad distinta de la judicial, como lo establece el Artículo 247 Quater del Código Penal Federal.

III. Que el 19 de octubre de 2020 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. con Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.

IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) el 15 de octubre de 2020 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/037/20 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (PEIA) durante el período del 08 al 14 de octubre de 2020 dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

V. Que la **promovente** presentó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la publicación del resumen del **proyecto** en un periódico de circulación regional en el Estado de Veracruz, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VI. Que la **promovente** presentó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la escritura pública No. 1,899 Libro 67 de fecha 17 de marzo de 2017 ante la fe del Notario Público No. 19 de la ciudad de Fortín de las Flores, Ver., en la que se hace constar la constitución, organización y funcionamiento de una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable denominada: Desarrollos Urbanos Rogra S.A. de C.V.

VII. Que la **promovente** presentó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la escritura pública No. 7,333 Volumen 111 de fecha 23 de noviembre de 1993 ante la fe del Notario Público No. 21 de la ciudad y puerto de Veracruz, Ver., en la que se hace constar el contrato de compra venta respecto de una superficie de 42-36-40 has., de una fracción de terreno que perteneció a la Ex Hacienda Santa Fe municipio de Veracruz, Ver.

VIII. Que la **promovente** presentó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la escritura pública No. 20,868 Libro 236 de fecha 23 de noviembre de 2007 ante la fe del Notario Público No. 1 de la ciudad de Acayucan, Ver., en la que se hace constar el contrato de compra venta respecto de una superficie de 05-66-02.25 has., de una fracción de terreno que perteneció a la Ex Hacienda Santa Fe municipio de Veracruz, Ver.

IX. Que la **promovente** presentó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la escritura pública No. 9,295 Volumen 179 de fecha 31 de diciembre de 1983 ante la fe del Notario Público No. 1 de la ciudad y puerto de Veracruz, Ver., en la que se hace constar el contrato de compra venta respecto de una superficie de 17-96-10 has., de la fracción formada por 4 porciones de los predios denominados el Zarzal y Río Grande perteneciente a la Ex Hacienda Santa Fe municipio de Veracruz Ver.

X. Que la **promovente** presentó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio No. DOPDU/SDDU/OT/US/2638/2018 de fecha 23 de abril de 2018 con el cual la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., emite la Constancia de Zonificación para el predio ubicado en el boulevard Portuario km. 13.5 entre carretera Veracruz-Álamo, fracciones de terreno 1, 1-A, 2 y 3 de los predios denominados El Zarzal y Río Grande, perteneciente a la ex hacienda Santa Fe, municipio de Veracruz, Ver.

XI. Que la **promovente** presentó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el ***"Informe sobre el estado actual de la vegetación forestal y uso de suelo en un predio seleccionado para la construcción de un patio industrial denominado Terrenos Deportivos, destinado a la carga-descarga de mercancías desde una ubicación estratégica que permita librar la zona urbana de Veracruz"***, elaborado por el

en el cual se destaca lo siguiente:

1. *Que el uso de suelo en el predio constituido por 1.236,092 has., es de tipo ganadero, predominando algunos elementos de tipo forrajero, aparentemente por el abandono de esta actividad, el terreno ha sufrido algunos cambios en su estructura llegando a formar pequeños relictos de selva baja caducifolia, sin llegar a ser un ecosistema forestal con sus interacciones.*

2. *En algunas partes del terreno y debido al abandono, hace aproximadamente 15 años se ha venido desarrollando la vegetación secundaria, la cual se clasifica como acahual. La vegetación secundaria usualmente surge de manera espontánea en terrenos preferentemente forestales que estuvieron bajo uso ganadero, sin embargo, se han seguido las labores de limpieza y chapeo en estas zonas.*

3. *Desde el punto de vista técnico y como resultado del análisis en el polígono de muestreo, se concluye que la vegetación presente en el área de estudio es vegetación secundaria, resultado de las actividades antrópicas realizadas principalmente el pastoreo de ganado. El uso intensivo del suelo para el establecimiento de ganadería, fueron actividades productivas que modificaron la vegetación natural, tanto en su distribución espacial como en su superficie. El 100% del área está cubierta por vegetación transformada y pastizal, en la cual se presentan especies consideradas como vegetación secundaria, maleza y árboles que se establecieron para dar forraje y sombra al ganado.*

4. *Por otra parte, de acuerdo con la información que aporta el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), toda la región en donde se presenta el polígono de afectación es de uso agrícola con riego de temporal, considerando un radio de 10 km a la redonda, predominando este tipo de suelo.*

5. *Se recomienda al dueño del predio que realice un recorrido puntual para realizar el salvamento de especies que están registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en calidad de amenazadas y realizar el rescate y reubicación de dichas especies.*

   Derivado de lo antes expuesto, se concluye que el 100% del predio ya fue modificado por el hombre para actividades ganaderas, construcciones de casas.

XII. Que la **promovente** presentó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio No. SEDEMA/DGGARN/990/2018 de fecha 11 de julio de 2018 con el cual la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, emite el ***Dictamen Técnico del proyecto: "Desarrollo de un Patio Industrial de Maniobras; con una superficie de 216,173 m2 en el municipio de Veracruz".*** En el cual se destaca lo siguiente:

"...Esta Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, ***considera que 98.25% de superficie en el área del proyecto pueden ser aptos para la ejecución de los trabajos*** *para lo cual deberá realizar los trámites ante las áreas competentes y dar cumplimiento a los siguientes lineamientos ecológicos:*

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

- ✓ *Las áreas de crecimiento industrial deberán contar con un sistema de drenaje pluvial y sanitario independiente. En las áreas ya urbanizadas se fomentará la construcción y funcionamiento de redes de drenaje pluvial independiente del drenaje sanitario, conectándose con plantas de tratamiento y potabilización de agua para aumentar la oferta de este líquido en los asentamientos humanos, evitando descargar los residuos directamente a los cuerpos de agua colindantes.*

- ✓ *Las obras que requieran realizar rellenos o nivelaciones de terreno no afectaran los escurrimientos superficiales ni representaran peligros para los asentamientos humanos, justificándose esto debidamente ante la autoridad correspondiente.*

- ✓ *Deberán contar obligatoriamente con un programa de recolección y manejo integral y responsable de residuos sólidos (contemplando los espacios autorizados de disposición final de los mismos), así como plantas de tratamiento de aguas residuales operantes.*

- ✓ *La exploración y explotación de recursos no renovables por parte de la industria deberá garantizar el control de la calidad del agua utilizada, la protección del suelo y de la flora y fauna silvestres.*

- ✓ *Se promoverá que las industrias que realizan actividades consideradas como riesgosas elaboren los estudios de riesgo ambiental y los programas de prevención de accidentes.*

- ✓ *Se deberá evaluar y en su caso promover el establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda en el corredor urbano-industrial que permitan establecer las restricciones a los usos de suelo que pudieran ocasionar riesgos a la población.*

- ✓ *Toda industria deberá contar con franjas de amortiguamiento entre éstas y los asentamientos humanos.*

- ✓ *La reforestación en áreas urbanas e industriales deberá realizarse con flora nativa.*

XIII. La **promovente** presentó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz. el oficio No. P0258/2018 de fecha 02 de marzo de 2018 con el cual la Comisión Federal de Electricidad División Oriente Zona Veracruz, manifiesta que es factible el suministro de energía eléctrica al predio solicitado.

XIV. La **promovente** presentó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio No.SCT-6.29-305-2-227/19 de fecha 11 de febrero de 2019 con el cual la SCT Veracruz manifiesta que es factible otorgar la autorización para la construcción de un acceso vehicular.

XV. La **promovente** presentó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio No.B00.805.08.01.-0443/18 con el cual la Comisión Nacional del Agua, manifiesta que no existe ningún cuerpo de agua de propiedad nacional ni obras de infraestructura hidráulica federal por lo que se considera que en dicho predio no se afectan aguas ni bienes nacionales bajo la administración de esta Comisión Nacional del Agua.

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

Opiniones Solicitadas:

XVI. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1634/20 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, para que manifieste lo que considere conveniente.

XVII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.2519/20 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Veracruz el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, para que manifieste lo que considere conveniente.

Opiniones Recibidas:

XVIII. Que el 05 de noviembre de 2020 concluyo el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

XIX. Que con fecha 19 de noviembre de 2020la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. SEDEMA/DGCCEA/7508/2020 Ref. IRA-1522/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020 con el que emite la opinión respecto del **proyecto**, en la que se destaca lo siguiente:

"...Tal como dicho proyecto señala, 9,509 m² se insertan con el polígono del Área Natural Protegida "ANP" de competencia Estatal, denominada Archipiélago de Lagunas Interdunarias de la Zona Conurbada de los municipios de Veracruz y la Antigua, tal como se dictaminó mediante oficio SEDEMA/DGGARN/990/2018 de fecha 11 de julio de 2018, por lo que es de suma importancia llevar a cabo, cada una de las observaciones realizadas en dicho documento técnico, respetando el área de amortiguamiento (20,666.15 m² y 3324.42 m²), estipulado en el manifiesto de impacto ambiental, de acuerdo a las superficies relacionadas en el cuadro siguiente y que se ilustran en la imagen correspondiente (figura 7 del manifiesto de impacto ambiental), que se refiere a las colindancias en el área natural protegida y a la laguna....."

"...Además de lo anterior es importante que el promovente en coordinación con la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de esta Secretaría de Medio Ambiente, establezcan un acuerdo para promover el fortalecimiento del área natural protegida colindante con el proyecto, como una medida compensatoria a los impactos ambientales que se estarán generando....."

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

"...Realizar un estudio que establezca el efecto que tendrá la sustitución del suelo natural por estructuras compactas en factores ambientales como infiltración de agua, escurrimientos superficiales y efectos sobre el sistema lagunar, presentes en el sistema ambiental. De los resultados obtenidos proponer medidas de compensación, mitigación y/o remediación....."

"...en virtud de tratarse de flujo continuo de vehículos de carga pesada, es importante que se considere un estudio de impacto vial en la zona....."

Es importante destacar que, en virtud de que el período establecido para la recepción de los comentarios y observaciones del **proyecto** por parte de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, venció el día 05 de noviembre de 2020, éstos solo se agregan al expediente como parte del procedimiento de evaluación del mismo.

XX. Que el 11 de noviembre de 2020 concluyo el plazo para que el H Ayuntamiento de Veracruz emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que la SEMARNAT a través de la Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4°; 5° fracciones II, X y XVI; 28 primer párrafo, fracción IX; 30; 34; 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2°; 3° fracciones VII, XIII, XIV; y 4° fracciones I, y VII, 5° inciso Q) 9°, primer párrafo; 10 fracción II; 12; 17 fracciones I, II y III; 19 primer párrafo; 37; 38; 39; 44; 45 primer párrafo y fracción II; 47; 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 26 y 32-bis fracciones I, II y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se

fundamenta en lo dispuesto en los artículos 4°; 5° fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracción IX; 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Separata DGIRA/037/20 de la Gaceta Ecológica el 15 de octubre de 2020, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 29 de octubre de 2020 y durante el periodo del 15 al 29 de octubre de 2020 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del REIA impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la construcción de un Patio Industrial de Maniobras denominado Terrenos Deportivos, destinado a la carga-descarga y trasiego de mercancías desde una ubicación estratégica que permite librar la zona urbana de Veracruz.

La **promovente** manifiesta que, el proyecto se localiza en las fracciones de los predios El Zarzal y Río Grande, en la Ex hacienda Santa Fe, en las inmediaciones del cruce del Boulevard Portuario Km 13.5 y la Carretera Federal 180 Veracruz – Cardel dentro del municipio de Veracruz, Ver. La localización del **proyecto** fue seleccionada considerando los siguientes criterios:

Criterios ambientales:

- La obra en cuestión cuenta con un Dictamen Técnico la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz con número de oficio SEDEMA/DGGARN/990/2018 de fecha 11 de Julio del 2018, en dicho dictamen se destaca que se mantiene 75 % de pastizal cultivado, 25% de vegetación secundaria arbustiva de selva baja sub-caducifolia; así mismo señala que 9,509 m², se insertan con el polígono del Área Natural Protegida "ANP" de

competencia estatal denominada: Archipiélago de lagunas internarías de la zona conurbada de los municipios de Veracruz y La Antigua.

- Dentro de la poligonal del proyecto y de acuerdo con el Dictamen Técnico Justificativo, elaborado por el Prestador de Servicios Técnicos Forestales se justificó la excepción del cambio de uso de suelo en terrenos preferentemente forestales, el cual se anexa para su análisis.

- De acuerdo con el Dictamen Técnico SEDEMA/DGGARN/990/2018, se considerará un área de reserva como amortiguamiento del Área Natural Protegida "ANP" de competencia estatal denominada: Archipiélago de lagunas interdunarias de la zona conurbada de los municipios de Veracruz y La Antigua; en el resto del predio centro y parte sur solo existe pastizal y arboles aislados.

- Se contempla una zona de amortiguamiento colindante a un cuerpo de agua que se localiza fuera del predio, pero se considera a fin de minimizar las afectaciones a dicho cuerpo de agua, localizado en la parte Sureste del predio.

Criterios técnicos:

- De acuerdo a la actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Veracruz-Boca del Río-Medellín-Alvarado, Ver., el predio se ubica dentro del área de Reserva para Servicios Auxiliares para el Puerto de Veracruz.

- De acuerdo con la Constancia de Zonificación, emitida por el H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., emitida con el Oficio No. DOPDU/SDDU/OT/US/2638/2018, de fecha 23 de abril de 2018, autorizado por el cabildo según acta número 146 correspondiente a la sesión extraordinaria efectuada el 27 de enero de 2010, el predio referido se ubica en el Sector K, abarcando una fracción del terreno en Reserva Ecológica Restrictiva con una superficie total de 3-20-00 ha; y la fracción restante con superficie de 14-76-10 ha dentro de una Reserva Comercial. Cabe señalar que el área del predio localizada dentro de la reserva ecología se conservará tal como lo señala el dictamen de congruencia de SEDEMA:
"...deberá conservar una distancia de 16 metros de ancho en la colindancia oeste del área del proyecto (como se observa en la figura 9), que deberá conservar como un espacio natural protegido...".

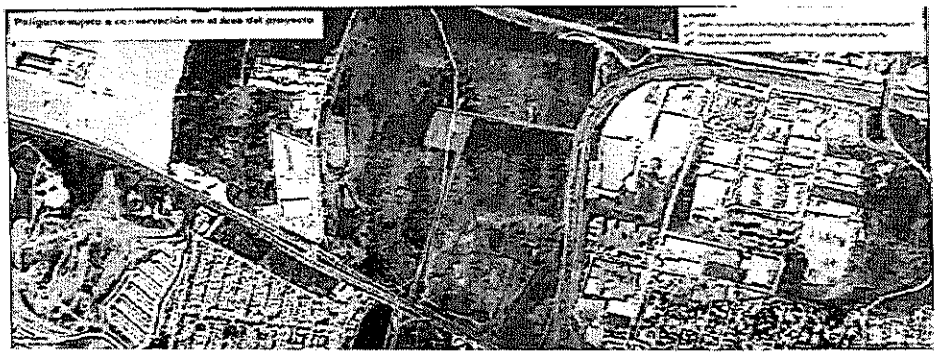

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

- De acuerdo con el Mapa Comisión Nacional de Vivienda "CONAVI 2018", el proyecto se localiza en la unidad U3, catalogada como "área de crecimiento contigua al área urbana consolidada.

- Aprovechamiento de las vías de comunicación (Autopista No. 180 y Boulevard Portuario "13 ½") colindantes al Sur y Este del predio respectivamente, lo que implica menor impacto ambiental ya que no se realizarán actividades de apertura de accesos y caminos.

- Aprovechamiento de terrenos con congruencia de acuerdo a los usos de suelo de los predios de la zona.

Criterios socioeconómicos:

- Generación de empleos.
- Generación de ingresos por ésta actividad.
- Ofrecer servicios para empresas que pretendan obtener o rentar un espacio con facilidades de entrada y salida, con un uso de suelo compatible y de fácil acceso y salida del Puerto de Veracruz a través del Boulevard Portuario 13 ½ y la Carretera Federal No. 180.

La **promovente** manifiesta que en el año 2019 presentó una MIA-P ante SEMARNAT quedando registrada con número de bitácora 30/MP-0013/12/19, con clave de proyecto 30VE2019ID146, del cual se emitió el Oficio No.SGPARN.02.IRA.0942/20, de fecha 6 de marzo de 2020 y notificado el 13 de marzo de 2020, en donde se negó la autorización en materia de impacto ambiental, estableciendo: *"...Que el promovente contravino lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA y 5° de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, ya que de conformidad con lo reportado en la visita técnica de verificación efectuada por personal técnico SEMARNAT el día 13 de febrero de 2020, se observó el inicio de actividades del proyecto sin contar con la autorización en materia de impacto ambiental..."*. Cabe señalar que el inicio de actividades que alude, fue por una afectación hacia el proyecto por un tercero, situación que se reportó ante PROFEPA, en dos ocasiones la primera con fecha 15 de octubre de 2019 y la segunda con fecha 18 de febrero de 2020; del cual la PROFEPA abrió el Exp.Admvo. Núm: PFPA/36.3/2C.27.5/0019-20, formulo la Orden de Inspección No.PFPA/36.3/2C.5/0019/2020 y derivado de la visita se emitió el Acta de Inspección No. PFPA/36.3/2C.27.5/0019-20, realizada con fecha 5 marzo de 2020, de la que se resalta "...finalmente se concluye que derivado de la visita de inspección se constatan actividades de remoción y movimiento de dunas costeras efectuadas en el límite colindante con la fracción E del predio denominado Zarzal Y Río Grande pertenecientes a la Ex hacienda de Santa Fe en el Mpio. de Veracruz, Ver., propiedad de los C.C. Francisco Javier Lara Hernández y Ángel Lara Hernández afectando una superficie de 30,839.39 m^2 del predio denominado Zarzal y Río Grande pertenecientes a la Ex hacienda de Santa Fe en el Mpio., de Veracruz, Ver., donde se pretende ejecutar el proyecto denominado "Patio Industrial de Maniobras *Terrenos Deportivos*". Partiendo de lo anterior, nuevamente se integra el MIA-P, considerando la superficie que no fue impactada del proyecto y **descartando la superficie afectada ya que en la actualidad sigue el procedimiento administrativo ante la PROFEPA.**

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se localiza en las inmediaciones del cruce del Boulevard Portuario km. 13.5 y la Carretera Federal No. 180 (Veracruz–Álamo) fracciones 1, 1-A, 2 y 3, de los predios denominados El Zarzal y Río Grande, perteneciente a Ex-Hacienda Santa Fe, en su km. 228 esquina

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

con el Boulevard 13.5., en el municipio y ciudad de Veracruz, Ver. El centroide del proyecto está en las coordenadas 19°13'14.31"N y 96°13'21.32"O, sobre la carretera 180 (Veracruz–Cardel) en su km 228 esquina con el Boulevard 13.5. Las coordenadas de ubicación del predio se muestran en la siguiente tabla:

V	Polígono Proyecto	
	X	Y
100	791,885.91	2,127,502.05
101	791,889.34	2,127,565.39
102	791,913.64	2,128,017.35
103	791,900.63	2,128,017.87
104	791,825.96	2,128,019.81
105	791,832.14	2,128,071.99
106	791,840.96	2,128,146.37
107	792,013.51	2,128,140.68
108	792,026.61	2,128,117.50
109	792,026.61	2,128,001.86
110	792,037.88	2,127,911.84
111	792,037.20	2,127,891.48
112	792,029.71	2,127,883.48
113	791,982.20	2,127,852.31
114	791,996.73	2,127,811.93
115	791,999.92	2,127,788.41
116	791,991.67	2,127,770.35
117	791,966.61	2,127,760.48
118	791,951.33	2,127,706.91
119	791,951.20	2,127,690.13
120	791,985.01	2,127,696.58
121	791,995.10	2,127,691.80
122	792,001.19	2,127,693.77
123	792,004.68	2,127,707.84
124	792,036.39	2,127,701.55
125	792,059.94	2,127,696.88
126	792,082.20	2,127,692.47
127	792,106.52	2,127,694.30
128	792,136.07	2,127,685.95
129	792,149.22	2,127,671.74
130	792,163.13	2,127,674.34
131	792,180.15	2,127,675.68

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

V	Polígono Proyecto	
	X	Y
132	792,196.08	2,127,680.88
133	792,160.75	2,127,582.36
134	792,126.82	2,127,398.79
135	791,899.08	2,127,496.38
Área = 121,874.781 m²		

La **promovente** manifiesta que **proyecto** contempla dos accesos o carriles de desaceleración y aceleración, mediante vialidades de concreto hidráulico, acometida de CFE, agua por medio de pipas y drenaje mediante una fosa séptica, y principalmente terrenos para su venta y/o renta a empresas que deseen adquirir terrenos con estas características y una ubicación estratégica.

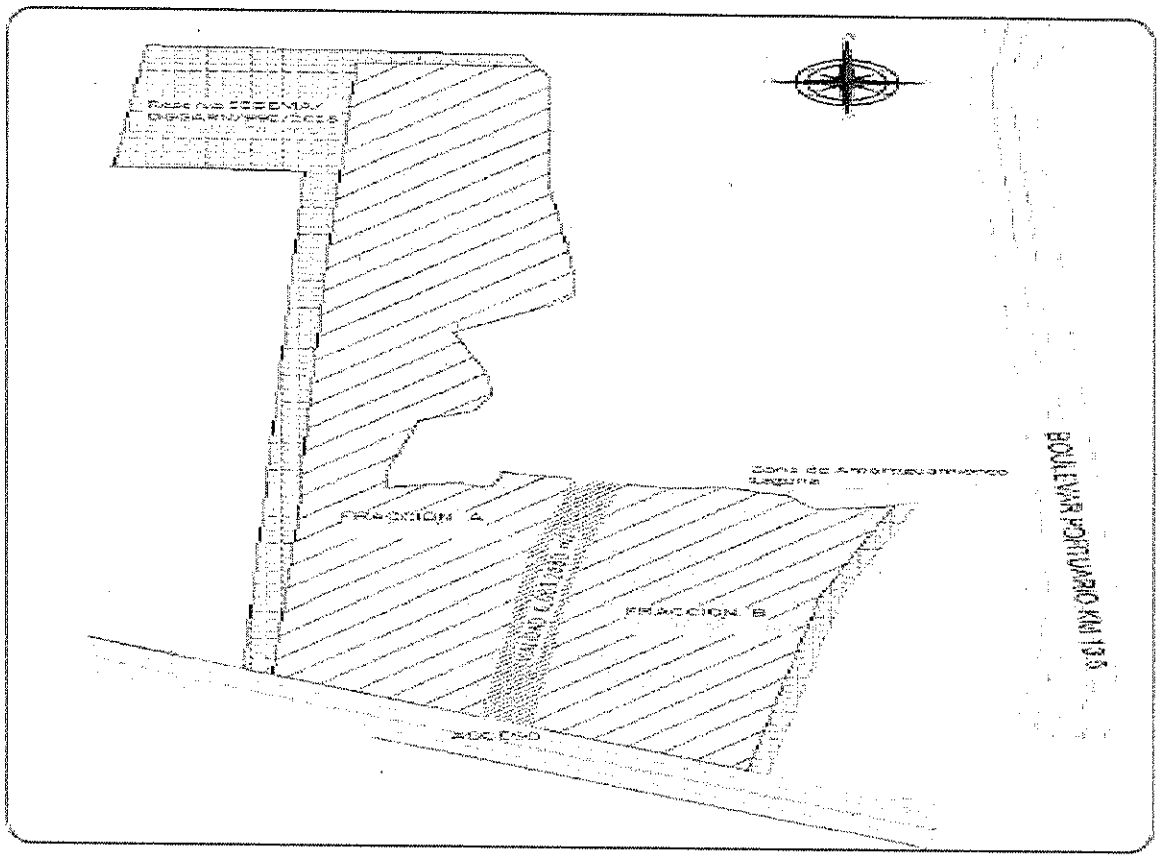

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** ocupará un área de 121,874.781m² cabe señalar que gran parte del mismo lo ocupan las explanadas y vialidades, mientras un área menor se destinará para la oficina móvil tipo camper, carriles de desaceleración, maniobras, áreas verdes así como zonas de reserva y amortiguamiento; todo distribuido de la siguiente manera:

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

Áreas	m²	%
Reserva SEDEMA/ DGGARN/990/2018 (área verde)	21,693.74	17.80
Fracción A	61,037.03	50.08
Fracción B	30,290.57	24.85
Vialidad	6,067.42	4.98
Zona de Amortiguamiento Laguna (área verde)	2,786.02	2.29
Área total	**121,874.78**	**100**

Área de Reserva

V	Reserva SEDEMA/ DGGARN/990/2018	
	X	Y
1	791,907.57	2,127,611.54
2	791,899.08	2,127,496.38
3	791,885.91	2,127,502.05
4	791,889.34	2,127,565.39
5	791,913.64	2,128,017.35
6	791,900.63	2,128,017.87
7	791,825.96	2,128,019.81
8	791,832.14	2,128,071.99
9	791,840.96	2,128,146.37
10	791,938.32	2,128,143.16
11	792,013.51	2,128,140.68
12	792,020.15	2,128,128.94
13	791,937.49	2,128,131.69
14	791,924.08	2,127,923.12
15	791,913.50	2,127,730.39
16	791,911.91	2,127,676.62
Área = 21,693.741 m²		

Área de Amortiguamiento

V	Zona de Amortiguamiento Laguna	
	X	Y
61	792,160.72	2,127,582.36
62	792,126.82	2,127,398.79
51	792,117.53	2,127,402.77
49	792,150.72	2,127,582.35
66	792,184.73	2,127,677.18

66	792,196.08	2,127,680.88
Área =2,785.989m²		

Polígono Fracción A

V	Fracción A	
	X	Y
17	792,026.61	2,128,001.86
18	792,037.88	2,127,911.84
19	792,037.20	2,127,891.48
20	792,029.71	2,127,883.48
21	791,982.20	2,127,852.31
22	791,996.73	2,127,811.93
23	791,999.92	2,127,788.41
24	791,991.67	2,127,770.35
25	791,966.61	2,127,760.48
26	791,951.33	2,127,706.91
27	791,951.20	2,127,690.13
28	791,985.01	2,127,696.58
29	791,995.10	2,127,691.80
30	792,001.19	2,127,693.77
31	792,004.68	2,127,707.84
32	792,036.36	2,127,701.56
33	792,016.77	2,127,618.89
34	791,995.23	2,127,455.18
2	791,899.08	2,127,496.38
1	791,907.57	2,127,611.54
16	791,911.91	2,127,676.62
15	791,913.50	2,127,730.39
14	791,924.08	2,127,923.12
13	791,937.49	2,128,131.69
12	792,020.15	2,128,128.94
42	792,026.61	2,128,117.50
Área = 61,037.029 m²		

Polígono Fracción B

V	Fracción B	
	X	Y
49	792,184.73	2,127,677.18
50	792,150.72	2,127,582.36

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

51	792,117.53	2,127,402.77
44	792,018.15	2,127,445.36
43	792,040.40	2,127,614.55
48	792,059.91	2,127,696.89
55	792,082.20	2,127,692.47
56	792,106.52	2,127,694.30
57	792,136.07	2,127,685.95
58	792,149.22	2,127,671.74
59	792,163.13	2,127,674.34
60	792,180.15	2,127,675.68
Área = 30,290.521 m²		

Poligonal Vialidad

V	Vialidad	
	X	Y
43	792,040.40	2,127,614.55
44	792,018.15	2,127,445.36
34	791,995.23	2,127,455.18
33	792,016.77	2,127,618.89
32	792,036.36	2,127,701.56
48	792,059.91	2,127,696.89
Área = 6,067.4249 m²		

La **promovente** manifiesta que La zona cuenta con una importante vía de comunicación (carretera federal No.180), así como Boulevard Portuario 13 ½ donde se desarrollan múltiples industrias y comercios, propiciando la disponibilidad de servicios de manera eficiente. Los servicios que se requerirán para la construcción del proyecto, será agua potable, baños portátiles, energía eléctrica por medio de generadores en la etapa de construcción, agua para nebulización y humectación, combustibles. No se cuenta con ninguno de los servicios en el sitio en específico, todos ellos deberán de ser provistos por la empresa contratista que realice el proyecto. Los servicios serán abastecidos de manera temporal, con generadores, pipas de agua, baños portátiles, camionetas con tambos de 200 lt para transporte de residuos.

La **promovente** manifiesta que las obras y actividades del proyecto se desarrollaran en un periodo de 50 años de los cuales, 12 meses corresponden a las etapas de preparación del sitio y construcción de conformidad con el siguiente programa de trabajo:

ETAPA	ACTIVIDADES	MESES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

Preparación del sitio	Trazo y delimitación.	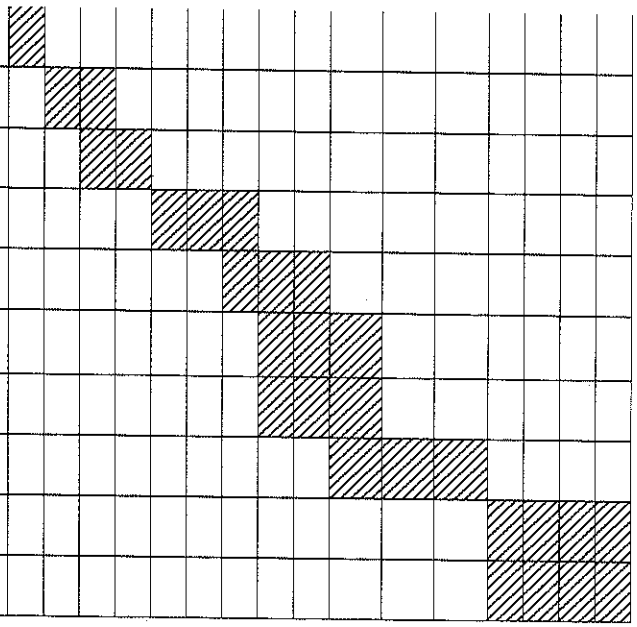
	Desmonte y despalme.	
	Nivelación y relleno.	
Construcción	Introducción de servicios	
	Construcción de vialidades	
	Construcción de carril de desaceleración	
	Superficie de rodamiento.	
	Áreas Verdes.	
Operación y mantenimiento	Operación del Patio	
	Mantenimiento del Patio	

La **promovente** manifiesta que la inversión requerida para el desarrollo del **proyecto** asciende a $3,000,000 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) y $35,000.00 mensuales para gastos de operación. Se estima un porcentaje del 2% de la inversión dedicado a la implementación de medidas de mitigación y supervisión ambiental.

La **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

- **Etapa de Preparación del Sitio:**

Trazo y delimitación.- Dicha actividad consiste en realizar los trabajos de delimitación del predio, mediante una cuadrilla de topógrafos los cuales estacaran la poligonal del predio para ubicar con exactitud los límites y áreas del proyecto, así como las áreas restringidas y de amortiguamiento.

Despalme y desmonte.- La actividad refiere al desmonte del sitio, así como la identificación de especies que en su caso deberán de ser reubicadas y/o trasplantadas. Durante el despalme se requiere de maquinaria para realizar el retiro de la capa del horizonte "A". Todo el material de la capa vegetal se triturara y se colocará en las áreas verdes de amortiguamiento para su compostaje y posterior utilización.

Nivelación y relleno.- Para poder desplantar las obras es necesario realizar actividades de nivelación y relleno, con el apoyo de maquinaria pesada. En apego a las recomendaciones de la mecánica de suelos, se realizará una nivelación del terreno por medios mecánicos para lo cual se utilizará materiales existentes en el predio; esta actividad se realizará con el apoyo de camiones de volteo y tractores. Se deberá contar con el apoyo de una cuadrilla de topografía para estar replanteando niveles de proyecto. Las plataformas que se conformarán deberá tener una pendiente de entre 1.5 al 2% para canalizar el agua pluvial. Para el desarrollo del proyecto será necesario instalar señalamiento preventivo, mismo que se indica a continuación:

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

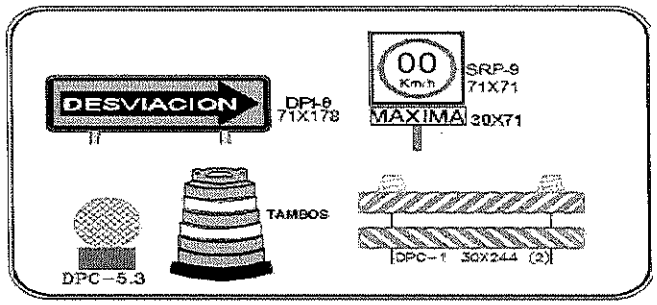

En esta fase, se espera la generación de 10 empleos, entre mano de obra calificada y no calificada.

ETAPA	TIPO DE MANO DE OBRA	TURNO	TRABAJADORES	TIPO DE EMPLEO	
				PERMANENTE	TEMPORAL
PREPARACIÓN DEL SITIO	CALIFICADA	MATUTINO	1	N/A	Residente
		MATUTINO	1	N/A	Topógrafo
		MATUTINO	1	N/A	Ayudante de topógrafo
		MATUTINO	2	N/A	Obrero especialista
		MATUTINO	3	N/A	Operador de equipo pesado
	NO CALIFICADA	MATUTINO	2	N/A	Obrero

- **Obras y actividades provisionales del proyecto:**

Dentro del predio existen galeras las cuales se utilizaran para el almacenamiento de materiales. En el siguiente cuadro se analiza la infraestructura asociada:

OBRAS Y ACTIVIDADES PROVISIONALES	APLICA	NO APLICA	OBSERVACIONES
Apertura de caminos de acceso y señalamientos durante la obra de construcción	X		Se construirá un camino de acceso, mismo que será parte del proyecto en la etapa de operación, se observa en los planos.
Campamentos		X	Se utilizaran las obras existentes
Almacenes	X		Se utilizaran las obras existentes
Talleres		X	En caso de requerir reparación, la maquinaria se trasladará a talleres de la localidad de Veracruz. En la obra solo se realizarán reparaciones menores.
Oficinas	X		El proyecto implica el establecimiento de oficina móvil para la residencia.
Patios de servicio	X		El proyecto en si es un patio de servicios

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

OBRAS Y ACTIVIDADES PROVISIONALES	APLICA	NO APLICA	OBSERVACIONES
Comedores	X		Se establecerá un área para comedor de empleados, se establecerá un horario para comidas en una zona segura
Instalaciones sanitarias	X		Se realizará la contratación de letrinas móviles
Regaderas		X	El proyecto no implica la instalación de regaderas
Obras de almacenamiento de combustible		X	No será necesario, ya que el abastecimiento de combustible se puede hacer en la gasolinera que está muy cerca del proyecto sobre la autopista 180, pasando el acceso al relleno sanitario.
Mantenimiento de equipo y maquinaria		X	Se realizará en talleres establecidos en la localidad de Veracruz
Tratamiento de algunos desechos		X	Los residuos sólidos serán almacenados temporalmente en contenedores metálicos rotulados y tapados hasta disponerse diariamente en el Relleno sanitario que opera el H. Ayuntamiento de Veracruz.

- **Etapa de Construcción:**

Las obras que se llevarán a cabo serán:

Introducción de servicios.- Por el tipo de proyecto los servicios requeridos serán introducción de luminarias, en vialidades, agua potable para la caceta y oficina móvil la cual será por medio de un tanque de 1,100 litros tipo rotoplas el cual será abastecido por pipas.

Construcción de vialidades, carril de desaceleración y superficie de rodamiento.-

- ✓ Base y Sub Base: Se ocupará el mismo material con el que cuenta la zona para darle el nivel que el proyecto indique, así como las pendientes necesarias.
- ✓ Vialidades Interiores: Se construirán con concreto hidráulico premezclado con un f'c = 250 Kg/cm2 y con un espesor según lo indique el proyecto reforzado con acero.
- ✓ Banquetas o Andadores: Se construirán de concreto hidráulico premezclado con un f'c = 150 Kg/cm2 y un ancho promedio de 1.5 m.
- ✓ Construcción de Lavaderos: Se construirán con concreto hidráulico premezclado con un f'c = 150 Kg/cm2 y malla electrosoldada.
- ✓ Construcción de Cunetas: Se construirán con concreto hidráulico premezclado con un f'c = 200 Kg/cm2.
- ✓ Superficie de rodamiento: Se colocaran materiales pétreos triturados compactados al 95%, con pendiente a cunetas, cabe señalar que se propone colocar trampas de grasas y aceites.
- ✓ Construcción de Registros: Se construirán registros de concreto hidráulico premezclado intercomunicados con tuberías de P.V.C. de varios diámetros como lo indica el proyecto para instalaciones eléctricas ocultas.

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

Áreas Verdes.- Se propondrán áreas de amortiguamiento donde se introducirán especies endémicas de la zona, en las zonas de reserva solo se delimitará a fin de no afectar dicho polígono, así mismo se contempla áreas verdes en camellón central de las vialidades.

- **Etapa de Operación y Mantenimiento:**

Programa de operación.- El proyecto está enfocado para ofrecer servicios de renta/venta para industria de bajo impacto, especializada en servicios portuarios principalmente o manejo de transporte, por lo tanto las instalaciones deberán garantizar no se presenten obstáculos en las vialidades, que exista una buena iluminación, servicios anexos a las empresas que se instalen, control y vigilancia en el acceso, etc. El diseño del Proyecto cumple con las regulaciones nacionales en la materia y por lo tanto el proyecto se garantiza no sufrirá daños ni deslaves o deslizamientos de tierra por fenómenos climatológicos extraordinarios, incluyendo inundaciones dado que se consideran obras de protección contra la erosión pluvial y eólica, principalmente porque el nivel de desplante del mismo estará considerando los niveles máximos de inundación que se han presentado en la zona en los últimos 30 años. Por tratarse de una obra de infraestructura, su fase de operación no implicará más que la propia conservación de las instalaciones ya que solo serán plataformas con mejoramiento de superficie de rodamiento, el mantenimiento será programado a fin de preservar el servicio, para el cual fue diseñado.

Programa de mantenimiento.- La naturaleza propia de las obras requiere un mantenimiento continúo debido al deterioro constante originado por el tránsito de vehículos y las condiciones de salitre por la cercanía al mar. Su objetivo final, como la de toda labor de conservación, es la del mantenimiento de todas las condiciones de servicio en el mejor nivel posible. La falta de mantenimiento adecuado da lugar a problemas de funcionalidad y seguridad que pueden ser graves: restricciones de paso, riesgo de accidentes, riesgo de interrupciones de la red vehicular y a un importante problema económico por el acortamiento de la vida útil de las obras. Las causas y razones más comunes por las que es necesario el mantenimiento son:

- ✓ Errores en el proyecto, errores durante la construcción, vigilancia, mantenimiento o reparaciones inexistentes o inadecuadas.
- ✓ Materiales inadecuados o deterioro y degradación de los mismos.
- ✓ Variación con el tiempo de las condiciones de tráfico (cargas y velocidades).
- ✓ Acciones naturales de tipo físico, mecánico o químico (intemperismo).

Según la importancia del deterioro observado, las acciones para el mantenimiento se clasifican en tres grupos:

- ✓ Mantenimiento rutinario.
- ✓ Reparaciones.
- ✓ Reforzamientos.

El mantenimiento rutinario es una labor substantiva que debe ampliarse para evitar que crezca el número de daños. Las acciones del mantenimiento rutinario más comunes son las siguientes:

Será preponderante dar servicio al drenaje pluvial al menos dos veces al año, reparar los niveles de las explanadas al menos una vez por año, con la finalidad de conservar sus pendientes, y así evitar encharcamientos y afectación a la base de las mismas, pintura, señalamientos, etc. Todas estas

operaciones se llevan a cabo por los equipos encargados del mantenimiento ordinario. Barreras de seguridad y barandillas. El mantenimiento y renovación de las barreras de seguridad doble-onda en las estructuras está sujeto a los mismos condicionantes que en el resto del proyecto.

- **Etapa de abandono del sitio:**

El inmueble en condiciones óptimas prevé 50 años de operación, sin embargo, esto puede aumentar de acuerdo a las condiciones y demanda del inmueble. Por lo cual no se considera etapa de abandono del sitio.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones.

Los artículos: 28, fracción IX, de la LGEEPA; 5, inciso Q) del REIA; Derivado de lo anteriormente señalado, se destaca:

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA):

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.	
Evaluación del Impacto Ambiental, Art. 28 fracción IX	Para llevar a cabo la realización de obras y actividades, la **promovente** deberá apegarse a lo establecido por los Artículos 28, 29 y 30
Vinculación con el proyecto: El **proyecto** es viable, conforme lo establecido por los ordenamientos jurídicos arriba citados, ya que la **promovente** del **proyecto**, presenta a la SEMARNAT la manifestación de impacto ambiental para su evaluación, autorización y en su caso recomendaciones que se atenderán adecuadamente.	

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.:

Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

Evaluación del Impacto Ambiental.	
Art. 5 inciso Q)	El REIA determinara las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento.

Vinculación con el proyecto:

El **proyecto** tiene concordancia con la fracción IX del artículo 28 de la Ley en comento, debido a que se encuentra ubicado en un ecosistema costero del municipio de Veracruz en el Estado de Veracruz.

El **proyecto** es viable, conforme lo establecido por los ordenamientos jurídicos arriba citados, ya que la **promovente** del **proyecto**, presenta a la SEMARNAT la manifestación de impacto ambiental para su evaluación, autorización y en su caso recomendaciones que se atenderán adecuadamente.

Debido a que la presente resolución no obliga, ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en la materia de su competencia. Lo anterior en virtud, de que la misma **sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO y por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo estatal y municipal en el ámbito de sus respectiva competencias a lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su REIA. Considerado que el **proyecto** se ubica en el municipio de Veracruz, Ver., le son aplicables los siguientes instrumentos de planeación, jurídicos y normativos:

a. **Actualización del Programa de Ordenamiento de la zona Conurbada de los Municipios de Veracruz-Boca del Río-Medellín-Alvarado, Ver.**- Aprobada por la comisión de conurbación en fecha 8 de diciembre de 1994, publicado en Gaceta Oficial del Estado en fecha 20 de junio 1998 inscrito y publicado en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de Veracruz, Ver. Bajo número 9759 de la 1 sección de fecha 21 de agosto de 1998. Considerando la **Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Veracruz-Boca del Río-Medellín-Alvarado**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Tomo CLXXVIII el lunes 18 de agosto de 2008. Núm. Ext. 267.

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

Actualización Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Veracruz-Boca del Río-Medellín-Alvarado					
NO.	**Programa**	**Año Elaboración**	**Municipios**	**Publicación en la Gaceta Oficial**	**Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio**
1	Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Veracruz-Boca del Río-Medellín-Alvarado, Ver.	2001	Veracruz-Boca del Río-Medellín-Alvarado	Alcance No. Extraordinario 267 18/Agosto/2008	Veracruz, no. 17,374, a fojas 1 a 292, Vol. 869, sección I. 8 de Septiembre de 2008.

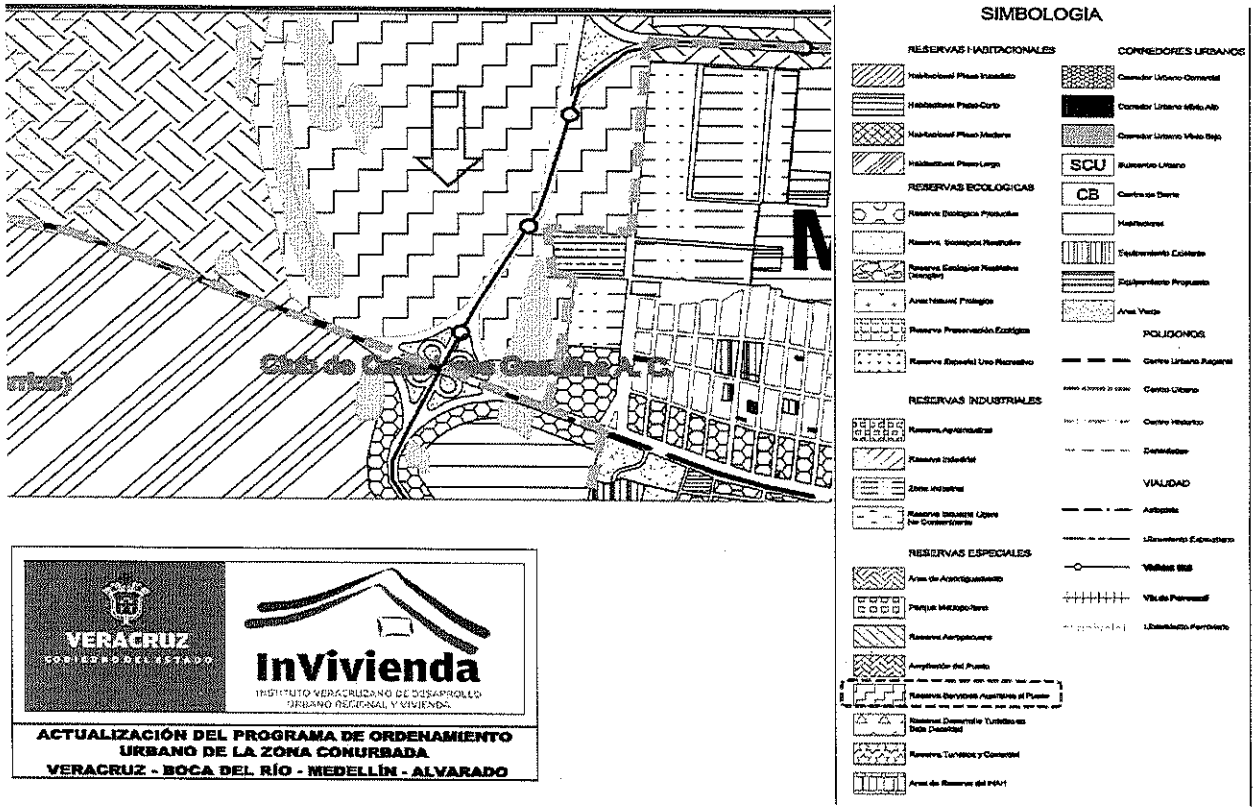

El **proyecto** se ubica sobre un costado de la autopista 180 y el uso de suelo designado es Reserva Servicios Auxiliares del Puerto, del cual se solicitó constancia de zonificación al Ayuntamiento de Veracruz. Por otra parte el Programa Parcial Estratégico de gran Visón del Sur Poniente de la Ciudad de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Tomo CLXXX el 9 de noviembre de 2009, con Núm. Ext. 348 señala que el predio se identifica como Reserva Comercial.

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

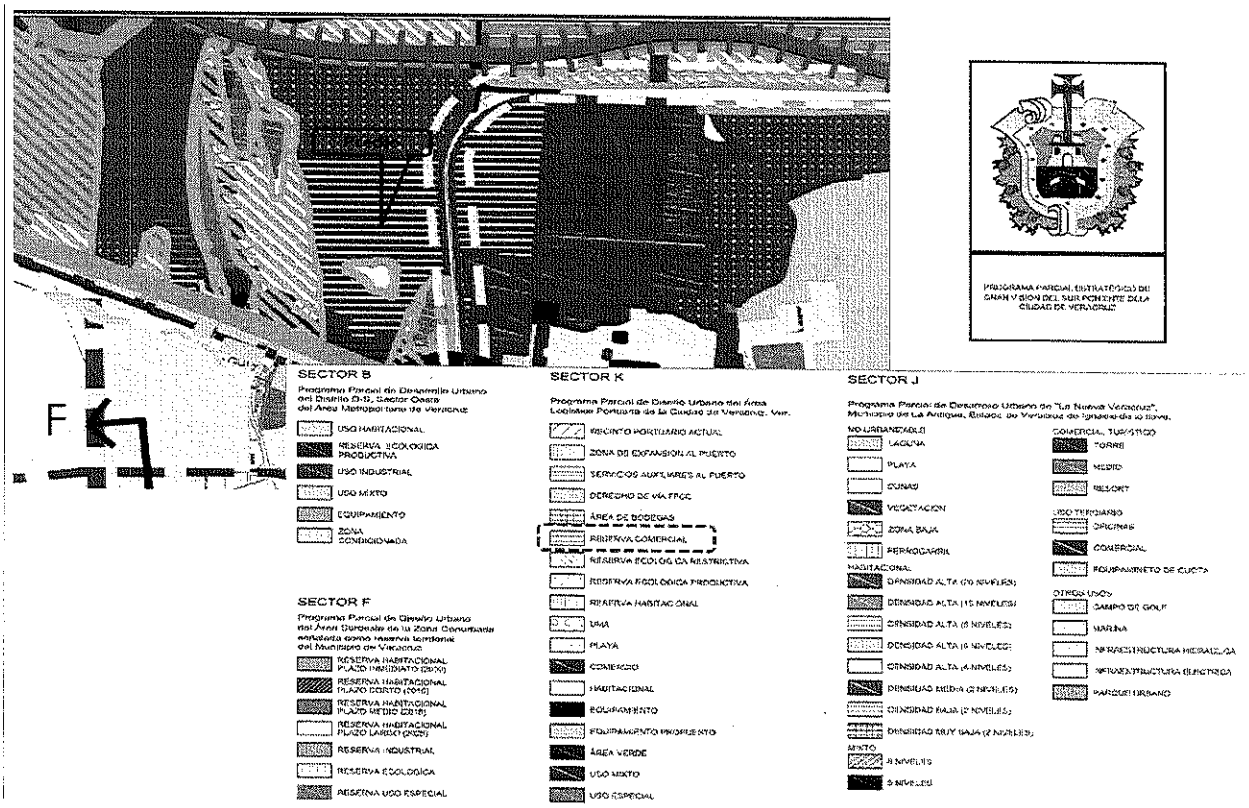

Debido a que la zona del proyecto se encuentra en el Municipio de Veracruz, como tal, en la actualidad, no existe un Programa de Ordenamiento Ecológico decretado, ya que a la fecha se encuentra en su etapa de elaboración por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, donde se incluyen los 212 Municipios del Estado de Veracruz.

b. **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe**.- El POEMyRGMyMC, es el instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos. El POEMyRGMyMC identifica, orienta y enlaza las políticas, programas, proyectos y acciones de la administración pública que contribuyan a lograr las metas regionales que en él se plantean y optimizar el uso de los recursos públicos de acuerdo con la aptitud del territorio. Por otro lado, el POEMyRGMyMC como elemento integrador de políticas públicas permite además dar un marco coherente a las acciones que se ha comprometido México en materia de derecho marítimo, lucha contra la contaminación en los mares, protección de los recursos marinos, combate a la marginación y orientación del desarrollo hacia la sustentabilidad como signatario de gran cantidad de acuerdos internacionales. El proyecto se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental No. 39.

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

Unidad de Gestión Ambiental #:39

Tipo de UGA	Regional
Nombre:	Veracruz
Municipio:	Veracruz
Estado:	Veracruz
Población:	511,074 Habitantes
Superficie:	24,424.267 Ha.
Subregión:	Aplicar criterios de Zona Costera Inmediata Golfo Sur
Islas:	
Puerto Turístico	Presente
Puerto Comercial	Presente
Puerto Pesquero	Presente
Nota:	

Mapa

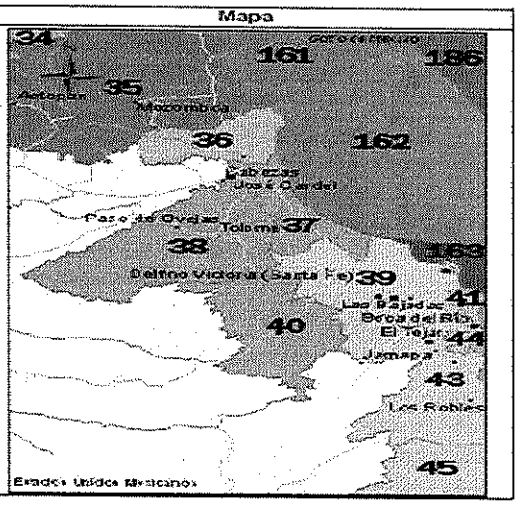

A esta UGA se le aplican las Acciones Generales descritas a continuación:

Condición	Acciones Generales	Vinculación
G001	Promover el uso de tecnologías y prácticas de manejo para el uso eficiente del agua en coordinación con la CONAGUA y demás autoridades competentes.	Se utilizarán sanitarios portátiles y secos durante todas las etapas del proyecto
G002	Promover el establecimiento del pago por servicios ambientales hídricos en coordinación con la CONAGUA y las demás autoridades competentes.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G003	Impulsar y apoyar la creación de UMA para evitar el comercio de especies de extracción y sustituirla por especies de producción.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G004	Instrumentar o en su caso reforzar las campañas de vigilancia y control de las actividades extractivas de flora y fauna silvestre, particularmente para las especies registradas en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059-SEMARNAT-2010).	Se protegerán los servicios ambientales mediante las las acciones de conservaciòn en la superficie que es parte del área natural protegida Archipiélago de Lagunas Interdunarias de la Zona Conurbada de los Municipios de Veracruz y La Antigua
G005	Establecer bancos de germoplasma, conforme a la legislación aplicable.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G006	Reducir la emisión de gases de efecto invernadero.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su programa de

Condición	Acciones Generales	Vinculación
		mantenimiento de maquinaria y equipos de combustión ante medidas preventivas.
G007	Fortalecer los programas económicos de apoyo para el establecimiento de metas voluntarias para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y comercio de Bonos de Carbono.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G008	El uso de Organismos Genéticamente Modificados debe realizarse conforme a la legislación vigente.	No se utilizarán organismos genéticamente modificados en labores de forestación.
G009	Planificar las acciones de construcción de infraestructura, en particular la de comunicaciones terrestres para evitar la fragmentación del hábitat.	El proyecto no fragmentará el hábitat, por existencia de vialidades y un relleno sanitario cercanos.
G010	Instrumentar campañas y mecanismos para la reutilización de áreas agropecuarias para evitar su expansión hacia áreas naturales.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G011	Instrumentar medidas de control para minimizar las afectaciones producidas a los ecosistemas costeros por efecto de las actividades humanas.	El trazo del proyecto se realiza sobre un área con baja diversidad y/o abundancia de especies, cerca de un área en desarrollo de servicios de apoyo a la actividad portuaria.
G012	Impulsar la ubicación o reubicación de parques industriales en sitios ya perturbados o de escaso valor ambiental.	El trazo del proyecto se realiza sobre un área con baja diversidad y/o abundancia de especies, cerca de un área en desarrollo de servicios de apoyo a la actividad portuaria.
G013	Evitar la introducción de especies potencialmente invasoras en o cerca de las coberturas vegetales nativas.	Se utilizarán especies nativas en labores de forestación.
G014	Promover la reforestación en los márgenes de los ríos.	Se utilizarán especies nativas en labores de forestación, según términos y condicionantes establecidos por la autoridad ambiental.
G015	Evitar el asentamiento de zonas industriales o humanas en los márgenes o zonas inmediatas a los cauces naturales de los ríos.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G016	Reforestar las laderas de las montañas con vegetación nativa de la región.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G017	Desincentivar las actividades agrícolas en las zonas con pendientes mayores a 50%.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G018	Recuperar la vegetación que consolide las márgenes de los cauces naturales en el ASO, de conformidad por lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas	Se utilizarán especies nativas en labores de forestación, según términos y condicionantes establecidos por la autoridad ambiental.

Condición	Acciones Generales	Vinculación
	aplicables.	
G019	Los planes o programas de desarrollo urbano del área sujeta a ordenamiento deberán tomar en cuenta el contenido de este Programa de Ordenamiento, incluyendo las disposiciones aplicables sobre riesgo frente a cambio climático en los asentamientos humanos.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G020	Recuperar y mantener la vegetación natural en las riberas de los ríos y zonas inundables asociadas a ellos.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante la protección de la vegetación forestal en su colindancia con el río, así como con el programa de reforestación, según términos y condicionantes establecidos por la autoridad ambiental.
G021	Promover las tecnologías productivas en sustitución de las extractivas.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G022	Promover el uso de tecnologías productivas intensivas en sustitución de las extensivas.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G023	Implementar campañas de control de especies que puedan convertirse en plagas.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su programa de mantenimiento.
G024	Promover la realización de acciones de forestación y reforestación con restauración de suelos para incrementar el potencial de sumideros forestales de carbono, como medida de mitigación y adaptación de efectos de cambio climático.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su programa de reforestación dentro de los condicionantes que imponga la autoridad ambiental.
G025	Fomentar el uso de especies nativas que posean una alta tolerancia a parámetros ambientales cambiantes para las actividades productivas.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su programa de reforestación dentro de los condicionantes que imponga la autoridad ambiental.
G026	Identificar las áreas importantes para el mantenimiento de la conectividad ambiental en gradientes altitudinales y promover su conservación (o rehabilitación).	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su programa de reforestación dentro de los condicionantes que imponga la autoridad ambiental.
G027	Promover el uso de combustibles de no origen fósil.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G028	Promover el uso de energías renovables.	Se promoverá el uso de iluminación híbrida que use energía solar complementada con abastecimiento de la red eléctrica.
G029	Promover un aprovechamiento sustentable de la energía.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su programa de

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

Condición	Acciones Generales	Vinculación
		mantenimiento a maquinaria y equipo de combustión.
G030	Fomentar la producción y uso de equipos energéticamente más eficientes.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su programa de mantenimiento a maquinaria y equipo de combustión en las etapas de preparación del sitio y mantenimiento.
G031	Promover la sustitución a combustibles limpios, en los casos en que sea posible, por otros que emitan menos contaminantes que contribuyan al calentamiento global.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su programa de mantenimiento a maquinaria y equipo de combustión en las etapas de preparación del sitio y mantenimiento.
G032	Promover la generación y uso de energía a partir de hidrógeno.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G033	Promover la investigación y desarrollo en tecnologías limpias.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G034	Impulsar la reducción del consumo de energía de viviendas y edificaciones a través de la implementación de diseños bioclimático, el uso de nuevos materiales y de tecnologías limpias.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G035	Establecer medidas que incrementen la eficiencia energética de las instalaciones domésticas existentes.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G036	Establecer medidas que incrementen la eficiencia energética de las instalaciones industriales existentes.	Se utilizarán políticas de ahorro de energía durante la etapa de operación.
G037	Elaborar modelos (sistemas mundiales de zonificación agro-ecológica) que permitan evaluar la sostenibilidad de la producción de cultivos; en diferentes condiciones del suelo, climáticas y del terreno.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G038	Evaluar la potencialidad del suelo para la captura de carbono.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G039	Promover y fortalecer la formulación e instrumentación de los ordenamientos ecológicos locales en el ASO.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G040	Fomentar la participación de las industrias en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G041	Fomentar la elaboración de Programas de Desarrollo Urbano en los principales centros de población de los municipios.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G042	Fomentar la inclusión de las industrias de todo tipo en el Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes (RETC) y	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.

Condición	Acciones Generales	Vinculación
	promover el Sistema de Información de Sitios Contaminados en el marco del Programa Nacional de Restauración de Sitios Contaminados.	
G043	LA SEMARNAT, considerará el contenido aplicable de este Programa en su participación para la actualización de la Carta Nacional Pesquera, Asimismo, lo considerará en las medidas tendientes a la protección de quelonios, mamíferos marinos y especies bajo un estado especial de protección, que dicte de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G044	Contribuir a la construcción y reforzamiento de las cadenas productivas y de comercialización interna y externa de las especies pesqueras.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G045	Consolidar el servicio de transporte público en las localidades nodales.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G046	Fomentar la ampliación o construcción de infraestructuras que liberen tránsito de paso, corredores congestionados y mejore el servicio de transporte.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G047	Impulsar la diversificación de actividades productivas.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G048	Instrumentar y apoyar campañas para la prevención ante la eventualidad de desastres naturales.	Se incluirá dentro del contrato de obra la inclusión de medidas de atención antes contingencias ambientales y desastres naturales dentro del ámbito del proyecto en su etapa de preparación del sitio y construcción. Durante la etapa de operación se diseñará e instrumentará el Programa Interno de Protección Civil.
G049	Fortalecer la creación o consolidación de los comités de protección civil.	El proyecto se vinculará con esta actividad mediante cláusula contractual para cada etapa del ciclo de vida del proyecto. Durante la etapa de operación se diseñará e instrumentará el Programa Interno de Protección Civil.
G050	Promover que las construcciones de las casas habitación sean resistentes a eventos hidrometeorológicos.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G051	Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos sólidos	El proyecto se vinculará con esta actividad mediante cláusula contractual para cada

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

Condición	Acciones Generales	Vinculación
	urbanos.	etapa del ciclo de vida del proyecto. Esta disposición se incluirá dentro de las políticas de protección ambiental del proyecto. Así como con la obtención del Registro como Generador de Residuos de Manejo Especial ante la autoridad estatal.
G052	Implementar campañas de limpieza, particularmente en asentamientos suburbanos y urbanos (descacharrización, limpieza de solares, separación de basura, etc.).	El proyecto incluirá la instalación de contenedores de residuos.
G053	Instrumentar programas y mecanismos de reutilización de las aguas residuales tratadas.	El proyecto incluirá en forma programada la conexión con un sistema de tratamiento y el posterior reúso del agua en jardinerías.
G054	Promover en el sector industrial la instalación y operación adecuada de plantas de tratamiento para sus descargas.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G055	La remoción parcial o total de vegetación forestal para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, o para el aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales y preferentemente forestales, sólo podrá llevarse a cabo de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demás disposiciones jurídicas aplicables.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G056	Promover e impulsar la construcción y adecuada operación de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, peligrosos o de manejo especial de acuerdo a la normatividad vigente.	El proyecto cumplirá con esta disposición mediante el traslado de residuos al relleno sanitario cercano.
G057	Promover los estudios sobre los problemas de salud relacionados con los efectos del cambio climático.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G058	La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPLAFEST que resulten aplicables.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción.
G059	El desarrollo de infraestructura dentro de un ANP, deberá ser consistente con la legislación aplicable, el Programa de Manejo y el Decreto de creación correspondiente.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción. No se realizarán obras o actividades dentro del ANP Archipiélago de Lagunas Interdunarias de la Zona Conurbada de los Municipios de Veracruz y La Antigua
G060	Ubicar la construcción de infraestructura	El proyecto no presenta vinculación con

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

Condición	Acciones Generales	Vinculación
	costera en sitios donde se minimice el impacto sobre la vegetación acuática sumergida.	esta acción. No se realizarán actividades en zonas costeras.
G061	La construcción de infraestructura costera se deberá realizar con procesos y materiales que minimicen la contaminación del ambiente marino.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción. No se realizarán actividades en zonas costeras.
G062	Implementar procesos de mejora de la actividad agropecuaria y aplicar mejores prácticas de manejo.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G063	Promover la elaboración de ordenamientos pesqueros y acuícolas a diferentes escalas y su vinculación con los ordenamientos ecológicos.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G064	La construcción de carreteras, caminos, puentes o vías férreas deberá evitar modificaciones en el comportamiento hidrológico de los flujos subterráneos o superficiales o atender dichas modificaciones en caso de que sean inevitables.	La ingeniería del proyecto dará cumplimiento con ésta disposición.
G065	La realización de obras y actividades en Áreas Naturales Protegidas, deberá contar con la opinión de la Dirección del ANP o en su caso de la Dirección Regional que corresponda, conforme lo establecido en el Decreto y Programa de Manejo del área respectiva.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción. No se realizarán obras o actividades dentro del ANP Archipiélago de Lagunas Interdunarias de la Zona Conurbada de los Municipios de Veracruz y La Antigua.

Acciones Específicas		
Criterio	**Acción específica**	**Vinculación**
A-001	Fortalecer los mecanismos para el control de la comercialización y uso de agroquímicos y pesticidas.	No se utilizarán agroquímicos para el control de malezas.
A-002	Instrumentar mecanismos de capacitación para el manejo adecuado de agroquímicos y pesticidas.	No se utilizarán agroquímicos para el control de malezas.
A-003	Fomentar el uso de fertilizantes orgánicos y abonos verdes en los procesos de fertilización del suelo de actividades agropecuarias y forestales.	Se dará cumplimiento durante restauración de las superficies que los frentes de trabajo vayan terminando.
A-004	Promover acciones para el mantenimiento del flujo hidrológico a nivel de cuencas y microcuencas, para evitar el azolve y las inundaciones en las partes bajas.	La ingeniería del proyecto cumplirá con esta disposición.
A-005	Evitar las pérdidas de agua durante los	El proyecto no presenta vinculación con

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

Acciones Específicas		
Criterio	**Acción específica**	**Vinculación**
	procesos de distribución de la misma.	esta acción.
A-006	Implementar programas para la captación de agua de lluvia y el uso de aguas grises.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción. El drenaje pluvial será conducido a los alrededores.
A-007	Promover la constitución de áreas destinadas voluntariamente a la conservación ó ANP en áreas aptas para la conservación o restauración de ecosistemas naturales.	El proyecto destinará voluntariamente a la conservación la superficie del terreno que se encuentra dentro del área natural protegida Archipiélago de Lagunas Interdunarias de la Zona Conurbada de los Municipios de Veracruz y La Antigua.
A-011	Establecer e impulsar programas de restauración y recuperación de la cobertura vegetal original para revertir el avance de la frontera agropecuaria.	Se dará cumplimiento durante restauración de las superficies que los frentes de trabajo vayan terminando.
A-012	Promover la preservación de las dunas costeras y su vegetación natural, a través de la ubicación de la infraestructura detrás del cordón de dunas frontales.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-013	Establecer las medidas necesarias para evitar la introducción de especies potencialmente invasoras por actividades marítimas en los términos establecidos por los artículos 76 y 77 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
A-014	Instrumentar campañas de restauración, reforestación y recuperación de manglares y otros humedales en las zonas de mayor viabilidad ecológica.	El proyecto destinará voluntariamente a la conservación la superficie del terreno que se encuentra dentro del área natural protegida Archipiélago de Lagunas Interdunarias de la Zona Conurbada de los Municipios de Veracruz y La Antigua.
A-015	Promover e impulsar la reubicación de instalaciones que se encuentran sobre las dunas arenosas en la zona costera del ASO.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
A-016	Establecer corredores biológicos para conectar las ANP existentes o las áreas en buen estado de conservación dentro del ASO.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-017	Establecer e impulsar programas de restauración, reforestación y recuperación de zonas degradadas.	El proyecto contempla actividades de forestación y conservación.
A-018	Promover acciones de apoyo a la protección y recuperación de especies bajo algún	El proyecto dará cumplimiento a esta Acción con la aplicación previa del

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

Acciones Específicas		
Criterio	**Acción específica**	**Vinculación**
	régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059-SEMARNAT-2010), así como las competencias del Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre.	Programa de rescate y reubicación de flora y fauna. Se incorporaran señalamientos que promuevan la protección de especies de flora y fauna, independientemente de su categoría de protección. El proyecto destinará voluntariamente a la conservación la superficie del terreno que se encuentra dentro del área natural protegida Archipiélago de Lagunas Interdunarias de la Zona Conurbada de los Municipios de Veracruz y La Antigua.
A-019	Los programas de remediación que se implementen, deberán ser formulados y aprobados de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y demás normatividad aplicable.	El proyecto dará cumplimiento a esta disposición.
A-021	Fortalecer los mecanismos de control de emisiones y descargas para mejorar la calidad del aire, agua y suelos, particularmente en las zonas industriales y urbanas del ASO.	Se cumplirá con el programa de mantenimiento a maquinaria y equipos de combustión.
A-022	Fomentar programas de remediación y monitoreo de zonas y aguas costeras afectadas por los hidrocarburos.	No se realizarán mantenimientos cerca de cuerpos de agua, en caso de identificarse derrames de aceite y/o combustibles, serán contenidos el material contaminado recuperado y tratado como residuo peligroso.
A-023	Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable.	La empresa dará cumplimiento al programa de manejo de residuos, así como con la obtención del registro como generador de residuos de manejo especial. En caso de identificarse derrames de aceite y/o combustibles, serán contenido el material contaminado recuperados y tratados como residuo peligroso.
A-024	Fomentar el uso de tecnologías para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y partículas al aire por parte de la industria y los automotores.	El proyecto dará cumplimiento a esta disposición mediante su programa de mantenimiento a maquinaria y equipo.
A-025	Promover la participación de las industrias en acciones tendientes a una gestión adecuada de residuos peligrosos, con el objeto de prevenir la contaminación de	El proyecto dará cumplimiento con ésta disposición según su programa de manejo de residuos.

Acciones Específicas		
Criterio	**Acción específica**	**Vinculación**
	suelos y fomentar su preservación.	
A-026	Promover e impulsar el uso de tecnologías "Limpias" y "Ambientalmente amigables" en las industrias registradas en el ASO y su área de influencia. Fomentar que las industrias que se establezcan cuenten con las tecnologías de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-027	Mantener al mínimo posible la superficie ocupada por las instalaciones de infraestructura en las playas para evitar su perturbación.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-028	Promover las medidas necesarias para que la instalación de infraestructura de ocupación permanente sobre el primero o segundo cordón de dunas evite generar efectos negativos sobre su estructura o función ecosistémica.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-029	Promover la preservación del perfil de la costa y los patrones naturales de circulación de las corrientes alineadas a la costa, salvo cuando dichas modificaciones correspondan a proyectos de infraestructura que tengan por objeto mitigar o remediar los efectos causados por alguna contingencia meteorológica o desastre natural.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-030	Generar o adaptar tecnologías constructivas y de ingeniería que minimicen la afectación al perfil costero y a los patrones de circulación de aguas costeras.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-031	Promover la preservación de las características naturales de las barras arenosas que limitan los sistemas lagunares costeros.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-032	Promover el mantenimiento de las características naturales, físicas y químicas de playas y dunas costeras.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-033	Fomentar el aprovechamiento de la energía eólica excepto cuando su infraestructura pueda afectar corredores de especies migratorias.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-035	Promover la generación energética por medio de tecnologías mini hidráulicas.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.

Acciones Específicas		
Criterio	**Acción específica**	**Vinculación**
A-036	Promover el aprovechamiento de la energía geotérmica.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-037	Promover la generación energética por medio de energía solar.	Se promoverá el uso de iluminación híbrida que use energía solar complementada con abastecimiento de la red eléctrica.
A-038	Impulsar el uso de los residuos agrícolas para la generación de energía y reducir los riesgos de incendios forestales en las regiones más secas.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-040	Impulsar la sustitución de las actividades de pesca extractiva por actividades de producción acuícola con especies nativas de la zona en la cual se aplica el programa y con tecnologías que no contaminen el ambiente y cuya infraestructura no afecte los sistemas naturales.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-044	Diversificar la base de especies en explotación comercial en las pesquerías.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-045	Diversificar la base de especies en explotación comercial en las pesquerías.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-050	Promover el desarrollo de Programas de Desarrollo Urbano y Programas de Conurbación con el fin de dotar de infraestructura de servicios a las comunidades rurales.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-051	Promover la construcción de caminos rurales, de terracería o revestidos entre las localidades estratégicas para procesos de mejorar la comunicación.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-052	Promover el uso sostenible de la tierra/agricultura (cultivos, ganado, pastos y praderas, y bosques) y prácticas de manejo y tecnología que favorezcan la captura de carbono.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-053	Desincentivar y evitar el desarrollo de actividades productivas extensivas.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-054	Promover la sustitución de tecnologías extensivas por intensivas en las actividades acordes a la aptitud territorial, utilizando esquemas de manejo y tecnología adecuada para minimizar el impacto ambiental.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-055	Coordinar los programas de gobierno que	El proyecto no presenta vinculación con

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

Acciones Específicas		
Criterio	**Acción específica**	**Vinculación**
	apoyan a la producción agropecuaria para actuar sinérgicamente sobre el territorio y la población que lo ocupa.	esta actividad.
A-057	El establecimiento de zonas urbanas no debe realizarse en zonas de riesgo industrial, zonas de riesgo ante eventos naturales y zonas susceptibles de inundación y derrumbe. Tampoco deberá establecerse en zonas de restauración ecológica, en humedales, dunas costeras ni sobre manglares.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-058	Realizar campañas para reubicar a personas fuera de las zonas de riesgo.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-059	Identificar, reforzar o dotar de equipamiento básico a las localidades estratégicas para la conservación y/o el desarrollo sustentable.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-060	Establecer y mejorar sistemas de alerta temprana ante eventos hidrometeorológicos extremos.	El proyecto se vinculará con esta estrategia a través del monitoreo y escucha de los sistemas Alerta Gris y SIA-CT y la instrumentación del Programa Interno de Protección Civil.
A-061	Mejorar las condiciones de las viviendas y de infraestructura social y comunitaria en las localidades de mayor marginación.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-062	Fortalecer y consolidar las capacidades organizativas y de infraestructura para el manejo adecuado y disposición final de residuos peligrosos y de manejo especial. Asegurar el Manejo Integral de los Residuos Peligrosos.	El proyecto contempla un plan de manejo de residuos.
A-063	Instalar nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y optimizar las ya existentes.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-064	Completar la conexión de todas las viviendas al sistema de colección de aguas residuales municipales y a las plantas de tratamiento.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-065	Instrumentar programas de recuperación y mejoramiento de suelos mediante el uso de lodos inactivados de las plantas de tratamiento de aguas servidas municipales.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-066	Incrementar la capacidad de tratamiento de las plantas para dar tratamiento terciario a los efluentes e inyectar aguas de mayor calidad al manto freático en apoyo, en su	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

Acciones Específicas		
Criterio	**Acción específica**	**Vinculación**
	caso, a la restauración de humedales.	
A-067	Incrementar la capacidad de captación de aguas pluviales en las zonas urbanas y turísticas.	El proyecto dará cumplimiento a esta actividad mediante su diseño de la red de drenaje pluvial.
A-068	Promover el manejo integral de los residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial para evitar su impacto ambiental en el mar y zona costera.	El proyecto contempla un plan de manejo de residuos.
A-069	Promover el tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial para evitar su disposición en mar.	El proyecto contempla un plan de manejo de residuos.
A-070	Realizar campañas de colecta y concentración de residuos sólidos urbanos en la zona costera para su disposición final.	El proyecto integrará contenedores de residuos en todas sus etapas de ciclo de vida.
A-071	Diseñar e instrumentar acciones coordinadas entre sector turismo y sector conservación para reducir al mínimo la afectación de los ecosistemas en zonas turísticas y aprovechar al máximo el potencial turístico de los recursos. Impulsar y fortalecer las redes de turismo de la naturaleza (ecoturismo) en todas sus modalidades como una alternativa al desarrollo local respetando los criterios de sustentabilidad según la norma correspondiente.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-072	Promover que la operación de desarrollos turísticos se haga con criterios de sustentabilidad ambiental y social, a través de certificaciones ambientales nacionales o internacionales, u otros mecanismos.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-075	La construcción, modernización y ampliación de la infraestructura carretera deberá minimizar la afectación de la estructura y función de los ecosistemas y sus bienes y servicios ambientales, entre éstos: flujos hidrológicos, conectividad de ecosistemas, especies en riesgo, recarga de acuíferos y hábitats críticos.	La ingeniería del proyecto dará cumplimiento a esta disposición.

c. **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio**.- Decretado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de septiembre de 2012, es el instrumentos jurídico y legal de

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

planeación que ordena la zona donde se ubica el **proyecto**, incidiendo en la Unidad ambiental biofísica 75 Llanura Costera Veracruz Norte con los siguientes criterios de regulación:

Estrategia	
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio	
B) Aprovechamiento sustentable	4.Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.
	5.Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.
	6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.
	7.Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.
	8.Valoración de los servicios ambientales.
C) Protección de los recursos naturales	12.Protección de los ecosistemas.
	13.Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.
D) Restauración	14.Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.
	15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.
	18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos
	21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo.
	22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional.
	23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) –beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana	
C)Agua y saneamiento	28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.
	29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.
E) Desarrollo social	33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a

Estrategia	
	incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.
	34. Integración de las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional.
	35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.
	36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.
	37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.
	38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.
	40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.
	41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional	
A) Marco jurídico	42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.
B) Planeación del ordenamiento territorial	43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al Catastro Rural y la Información Agraria para impulsar proyectos productivos.
	44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.

d. **Áreas Naturales Protegidas**.- El predio no se ubica dentro de algún área natural protegidas de jurisdicción federal; En las proximidades se localiza el Área Natural Protegida en la Categoría de Corredor Biológico Multifuncional, Denominada ***Archipiélago de Lagunas Interdunarias de la Zona Conurbada de los Municipios de Veracruz y La Antigua*** del Estado de Veracruz, el cual fue publicado en la gaceta oficial con fecha 7 de noviembre de 2016. Asimismo, el área natural federal más cercana al sitio de estudio es el Parque Nacional Marino "Sistema Arrecifal Veracruzano", catalogado como Parque Nacional y decretado como tal el 24 de agosto de 1992, delimitado por el litoral costero del municipio de

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

Veracruz.Este parque nacional es uno de los más importantes en México por su tamaño y la biodiversidad que alberga. Está formado por bajos, islas y arrecifes situados en la porción interna de la plataforma continental en el Golfo de México, los cuales se elevan desde profundidades cercanas a los 40 m. El sistema incluye dos áreas geográficamente separadas, la primera se localiza enfrente del Puerto de Veracruz e incluye a los arrecifes Gallega, Galleguilla, Anegada de Adentro, La Blanquilla, Isla Verde, Isla de Sacrificios, Pájaros, Hornos, Ingeniero y Punta Gorda, todos dentro de la isóbata de los 37 m. La segunda área se ubica frente a Punta Antón Lizardo, a unos 20 Km. al suroeste del Puerto de Veracruz, e incluye los siguientes arrecifes: Giote, Polo, Blanca, Punta Coyol, Chopas, Enmedio, Cabezo, el Rizo, Santiaguillo, Anegada de Afuera, Anegadilla y Topetillo, todos ellos en la isóbata de los 48 m. El archipiélago está conformado por 33 lagunas, de las cuales 30 cuerpos de agua se localizan geográficamente en el municipio de Veracruz, 2 en el municipio de La Antigua y 1 ubicado entre ambos municipios. En conjunto tienen superficie total de 944.26 hectáreas y con un rango altitudinal de 6 a 43 metros sobre el nivel del mar. Este sistema de lagunas mantiene un gran número de procesos ecológicos que le confieren gran valor económico y ambiental, se encuentran ubicadas en la ruta de aves migratorias de aves rapaces más grande del mundo, son considerados como hábitats críticos y con atributos especiales como son unicidad y biodiversidad. Las Lagunas Interdunarias proporcionan múltiples bienes y servicios ambientales a la población, funcionan como un regulador del ciclo hidrológico local, carga y recarga de acuíferos; son hábitat para una amplia diversidad de flora y fauna local, son sitios de descanso de aves migratorias; protegen a las zonas urbanas de inundaciones sirviendo como áreas de amortiguamiento; tienen influencia en las condiciones microclimáticas de la zona y por ende de la región y contribuyen a mitigar los efectos del cambio climático. El proyecto Patio Industrial de Maniobras Terrenos Deportivos abarca una mínima parte del **ARCHIPIÉLAGO DE LAGUNAS INTERDUNARIAS DE LA ZONA CONURBADA DE LOS MUNICIPIOS DE VERACRUZ POR LO QUE ESTAS ÁREAS QUE SE SOBREPONEN DENTRO DEL PREDIO SERÁN EXCLUSIVAMENTE DE CONSERVACIÓN Y AMORTIGUAMIENTO,** tal como lo señala el Dictamen Técnico la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz con número de oficio SEDEMA/DGGARN/990/2018 de fecha 11 de Julio del 2018, en dicho dictamen se destaca que se mantiene 75% de pastizal cultivado, 25% de vegetación secundaria arbustiva de selva baja sub-caducifolia; así mismo señala que 9,509 m² se insertan con el polígono del área Natural Protegida "ANP" de competencia estatal denominada: Archipiélago de lagunas internarías de la zona conurbada de los municipios de Veracruz y La Antigua. En la siguiente figura se visualiza el polígono del predio y la laguna denominada "Sistema Lagunar El Basurero" perteneciente al Archipiélago de lagunas internarías de la zona conurbada de los municipios de Veracruz y La Antigua.

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

e. **Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA)**.- La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se localiza dentro del Área de Importancia para la Conservación de las Aves AICA) Centro de Veracruz.

f. **Normas Oficiales Mexicanas**.- Que conforme a lo manifestado por la **promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, las siguientes Normas Oficiales Mexicanas son aplicables al **proyecto**:

Normas Oficiales Mexicanas vinculantes con el proyecto.		
Normas	**Descripción**	**Acción**
NOM-004-SEMARNAT-2002	Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.-Especificaciones y límites máximos permisibles de	La empresa que se contrate para los baños móviles hará la disposición adecuada de conformidad con lo establecido en el

	contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.	contrato de prestación de servicios.
NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT2010	Protección ambiental Especies nativas de México de flora y fauna silvestres Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio Lista de especies en riesgo.	Se llevará a cabo la identificación de flora y fauna silvestre ubicada en el predio conforme a su estatus de acuerdo a la norma oficial mexicana. Se empleará un programa de rescate y reubicación de la flora y fauna en riesgo y aquella que resulte de interés biológico.
NORMA Oficial Mexicana NOM-080-ECOL-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Durante la ejecución del proyecto, el proceso de remoción de suelo, operación de vehículos automotrices, maquinaria pesada. Dichos procesos se deberán atender mediante una verificación en el predio.
NOM-001-SSA2-1993	Establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del sistema nacional de salud.	Se contarán con accesos para discapacitados
NORMA Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT2005	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos	Los residuos peligrosos se generarían por el mantenimiento de equipo electromecánico, sin embargo para dicho equipo se daría mantenimiento de talleres certificados de la localidad.
NOM-120-SSA1-1994	Prácticas de higiene y sanidad. Para la operación general del centro de trabajo.	Se contarán con manuales de procedimiento así como equipo especializado para el centro de trabajo para cumplir con dicha norma.
NORMA Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015,	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Durante el proceso de nivelación y compactación, remoción de suelo donde se establecerá el "Patio Industrial de Maniobras Terrenos Deportivos"/Operación de vehículos automotores, maquinaria pesada. De acuerdo a esto se pretende atender la programación de los procesos de verificación.
NOM-045-SEMARNAT-2006	Vehículos en circulación que usan diesel como combustible. Límites máximos permisibles	Durante el proceso de nivelación y compactación, remoción de suelo donde se establecerá el "Patio Industrial de

	de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Maniobras Terrenos Deportivos"/Operación de vehículos automotores, maquinaria pesada. De acuerdo a esto se pretende atender la programación de los procesos de verificación.
NORMA Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010	Condiciones de seguridad - Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo. (D.O.F. 9-XII-2010)	La presente Norma rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo.
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad de la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo. D.O.F. 31-V-1999. (Aclaración D.O.F. 16-VII-1999).	La presente Norma rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros trabajo que por la naturaleza de sus procesos empleen maquinaria y equipo, con la finalidad de minimizar los riesgos de accidentes en la obra.
NOM-006-STPS-2000,	Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones y procedimientos de seguridad salud en el Trabajo. D.O.F. 11-IX-2014	La presente Norma rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros trabajo que por la naturaleza de sus procesos empleen maquinaria y equipo, con la finalidad de minimizar los riesgos de accidentes en la obra.
NOM-011-STPS-2001	Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido. D.O.F. 17-IV-2002	La presente Norma rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros trabajo que por la naturaleza de sus procesos empleen maquinaria y equipo, con la finalidad de minimizar los riesgos de accidentes en la obra.
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo. D.O.F. 9-XII-2008	La presente Norma rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros trabajo que por la naturaleza de sus procesos empleen maquinaria y equipo, con la finalidad de minimizar los riesgos de accidentes en la obra.
NOM-024-STPS-2001,	Vibraciones - Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo. D.O.F. 11-I-2002	La presente Norma rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros trabajo que por la naturaleza de sus procesos empleen maquinaria y equipo, con la finalidad de minimizar los riesgos de accidentes en la obra.
NOM-030-STPS-2009,	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades. D.O.F. 22-XII-2009	Establecer las funciones y actividades que deberán realizar los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo. Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora, deberá respetar lo indicado en la presente NOM, con la

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

		finalidad de minimizar los riesgos de accidentes en la obra y asegurar a todos sus trabajadores.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de las obras y actividades, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; de lo anterior, se destaca lo siguiente

   Clima.- De acuerdo a la clasificación de Köppen, modificada por E. García para adaptarla a las condiciones de nuestro país, la zona del proyecto presenta un tipo de clima Awl (w)(i')g cálido subhúmedo con lluvias en verano, con temperatura media anual de 22° a 25° C y un porcentaje de lluvia invernal menor al 5%. El símbolo (i') nos indica que la oscilación anual de las temperaturas medias mensuales del mes más caliente con respecto a la del mes más frio, es poco entre 5° y 7°C. Los meses más calientes son los de mayo y abril con temperaturas máximas extremas entre 33 y 35°C, las temperaturas más bajas se alcanzan en el invierno y no son menores a los 18°C.

   Edafología.- De acuerdo a estudios realizados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, el tipo de suelo predominante en la zona del proyecto corresponde a la unidad de suelo: 1) ARca+RGcaar/1: Arenosol calcárico como principal y regosol calcárico arénico como secundario, de textura gruesa.

Arenosoles.- Comprenden suelos arenosos, incluyendo tanto suelos desarrollados en arenas residuales después de la meteorización in situ de sedimentos o rocas ricos en cuarzo, y suelos desarrollados en arenas recién depositadas tales como dunas en desiertos y tierras de playas.

Calcárico (ca).- Tiene material calcárico entre 20 y 50 cm de la superficie del suelo o entre 20 cm y roca continua o una capa cementada o endurecida, lo que esté a menor profundidad.

Regosoles.- Son suelos minerales muy débilmente desarrollados en materiales no consolidados que no tienen un horizonte mólico o úmbrico, no son muy someros ni muy ricos en gravas (Leptosoles), arenosos (Arenosoles) o con materiales flúvicos (Fluvisoles). Los Regosoles están extendidos en tierras erosionadas, particularmente en áreas áridas y semiáridas y en terrenos montañosos.
Arénico.- Tiene una textura de arena fina y franca o más gruesa en una capa, de 30 cm o más de espesor, dentro de 100 cm de la superficie del suelo. (FAO, 2008).

Geología.- La zona de estudio se ubica en la provincia fisiográfica Llanura Costera del Golfo Sur, la cual se caracteriza por estar constituida en la mayor parte de dunas costeras. La estructura prevaleciente corresponde a rocas sedimentarias provenientes del Terciario de origen continental, la cual está constituida por clásicos de rocas preexistentes. Cubre discordantemente a rocas sedimentarias marinas del Terciario. El resto del territorio está conformado por suelos constituidos por material erosionado de las rocas preexistentes, que se depositan en las partes bajas como relleno y formando los depósitos más recientes-cuaternario. Derivado del reconocimiento geológico efectuado en la zona de interés y sus alrededores, se pudo verificar la existencia de cuatro unidades formacionales, las que en su conjunto representan materiales granulares de diferente composición y grado de compacidad, asociadas en su conjunto con los procesos erosivos recientes en los que la naturaleza ha actuado sobre los materiales preexistentes. La descripción de dichas unidades se describe a continuación:

Terciario–Cuaternario.- Depósitos de llanura de inundación Q(al).- Unidad ampliamente distribuida en el área de estudio y que se encuentra sobreyaciendo a la unidad descrita anteriormente. Se constituye por fragmentos rocosos de granulometría fina, clasificados como materiales limo-arenosos escasamente consolidados y ocasionalmente pueden contener líticos de granulometría mayor como gravas o boleos. Su origen se asocia a los procesos erosivos cuyos materiales fueron transportados por agentes fluviales y depositados en áreas bajas e inundadas, que a su vez forman suelos de baja permeabilidad por el contenido de materiales finos que tienen. Su espesor es variable, sin ser mayor a los 15 metros.

Depósitos de playa Q(eo).- Unidad que se extiende hacia la línea de costa. Constituye los lomeríos que originan las topoformas de la zona, a manera de dunas alargadas longitudinalmente a la costa. Están formadas por arenas de grano fino de cuarzo, las que han sido acarreadas y retrabajadas por la acción del viento, observando la existencia de dunas antiguas y otras de reciente formación.

Hidrología Superficial.- La zona en estudio pertenece a la Región Hidrológica RH28 del Río Papaloapan (100%) y a la cuenca hidrológica B (Río Jamapa 100%) y subcuenca San Francisco-Puerto de Veracruz (79%), R. Paso de Ovejas (13%). En las inmediaciones de la zona del proyecto se ubican los siguientes cuerpos de agua:

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

- ✓ Laguna de San Julián a 3.1 km de distancia al Oeste
- ✓ Golfo de México a 4.5 km de distancia al Norte
- ✓ Rio Grande a 0.85 km de distancia al Noroeste

Hidrología Subterránea.- Con respecto a la hidrología de aguas subterránea, el área de estudio se sitúa en la unidad con material no consolidado con posibilidades bajas de funcionar como acuífero explotable.

Material no consolidado con posibilidades bajas.- Se encuentra distribuida en toda el área y está compuesta por material piroclástico y detrítico como: toba arenosa, brechas volcánicas intercaladas con tobas, brecha sedimentaria, conglomerado, arenisca y suelos aluvial, eólico, litoral y lacustre. Las rocas piroclásticas se encuentran seudoestratificadas y sin consolidar; el conglomerado es polimíetico en matriz arenosa, mal clasificado y ligeramente cementado por carbonato de calcio; la arenisca es de grano medio ligeramente arcillosa, con intemperismo somero. Los suelos aluvial, eólico, litoral y lacustre, están formados por sedimentos arenosos y arcillo-arenosos, la permeabilidad es alta, excepto en el suelo lacustre. Desde el punto de vista Hidrológico, para el proyecto se hizo un estudio local de escurrimientos y cuáles serían las necesidades de obra hidráulica para el proyecto y zonas adyacentes, con la finalidad de canalizar los escurrimientos pluviales, en base a los datos de climáticos de lluvias puntuales y los datos de escurrimientos superficiales cercanos al proyecto proporcionados por CONAGUA. No se esperan afectaciones a las aguas subterráneas en su etapa de operación, sin embargo, durante la etapa de construcción se deberán tomar medidas de mitigación para evitar la contaminación de aguas subterráneas ya que se trata de materiales no consolidados sobre los cuales se desarrolla el proyecto.

Vegetación.- Debido a su ubicación, la zona de estudio presenta como característica el uso del suelo para satisfacer necesidades agrícolas, ganadera, habitacionales e industriales, lo que ha reducido y degradado la superficie de vegetación de lo que anteriormente se consideraba una zona de selvas en su mayoría de estructura baja; pero con diversidad de especies. La vegetación que sea afectada por la elaboración del proyecto Patio Industrial de Maniobras para disminuir los impactos se tomara medidas de prevención, ya que se pretende realizar programas de reubicación de especies en las áreas de conservación señalada por SEDEMA y el área de amortiguamiento propuesta.

Metodología.- Durante el levantamiento de datos florísticos se realizó mediante un muestreo al azar dentro del predio que comprende una superficie de 16,1921.96 m2, se realizó a partir de la clasificación de estratos, arbóreo (árboles dominantes), arbustivo (árboles y arbustos dominantes y suprimidos) y herbáceo. Con la finalidad de conocer en qué etapa de desarrollo de la sucesión vegetal se encuentra el ecosistema. Para el estrato arbóreo y arbustivo se realizaron 4 sitios de muestreo registrando siguientes los datos: número de individuos, especie, diámetro normal y altura. Para el estrato herbáceo se realizaron 4 cuadrantes de 1m² distribuidos en el predio, donde se contabilizaron e identificaron el número de especies e individuos herbáceos.

Sitios	X_UTM_14	Y_UTM_14
1	792041.00	2128068.00
2	791982.00	2128091.00
3	791932.00	2128078.00
4	791915.00	2128029.00

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

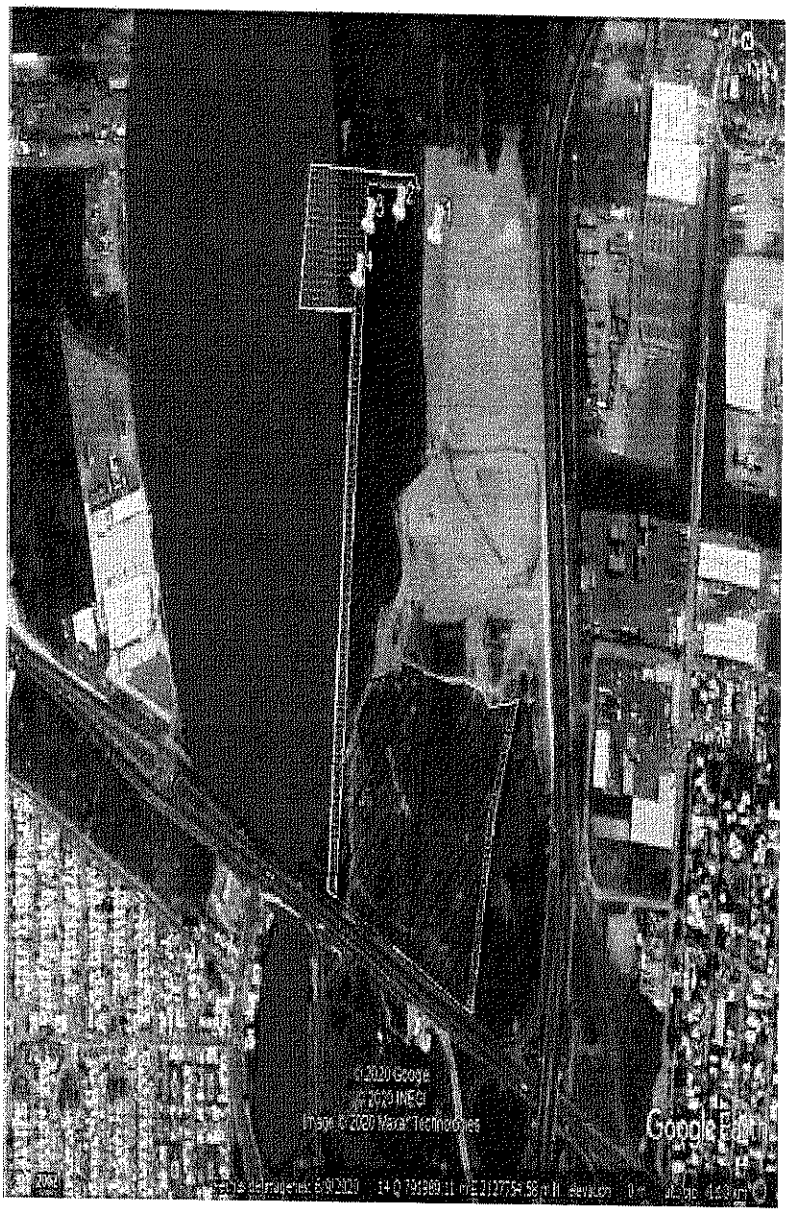

El Dictamen forestal se elaboró días antes que se afectara la zona por segunda vez por ello el punto *1 se identifica sin vegetación.

Resultado.- Dentro del área del **proyecto** se registró un total de 12 familias, 16 géneros y 16 especies incluyendo los tres estratos árboles, arbustos y hierbas. Las familias más abundantes fueron Malvaceae con 3 géneros y 3 especies, Fabaceae con 2 géneros y 2 especies, Apocynaceae con 2 géneros y 2 especies respectivamente.

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

Familia	Género	Especie	Nombre común
Apocynaceae	*Stemmadenia*	*donnell-smithii*	Huevo de caballo
	Tabernaemontana	*alba*	Cojón de gato
Cactaceae	*Acanthocereus*	*tetragonus*	Crucetillo
Bromeliaceae	*Bromelia*	*pinguin*	Piñuela
Burseraceae	*Bursera*	*simaruba*	Mulato
Boraginaceae	*Ehretia*	*tinifolia*	Raspa sombrero
Euphorbiaceae	*Cnidoscolus*	*multilobus*	Mala mujer
Fabaceae	*Diphysa*	*sp.*	Hojosa
	Gliricidia	*sepium*	Cocuite
Malvaceae	*Ceiba*	*pentandra*	Ceiba
	Guazuma	*ulmifolia*	Guasima
	Luehea	*candida*	Algodoncillo
Moraceae	*Maclura*	*tinctoria*	Mora de clavo
Cactaceae	*Opuntia*	*cochenillifera*	Nopal
Vitaceae	*Vitis*	*tiliifolia*	Bejuco blanco
Zamiaceae	*Zamia*	*loddigesii*	Zamia

La **promovente** manifiesta que de acuerdo al valor del índice de Shannon (H') la biodiversidad específica en el Predio presenta una diversidad muy baja, ya que los valores obtenidos en las especies presentes son inferiores a 2 (Moreno et al., 2011), ya que ninguna especie presenta valores superiores a este valor, si los valores obtenidos en el índice oscilaran entre 3.0 – 5.0 la diversidad sería entre media, alta y muy alta. Sin embargo, nótese que, los valores del índice de Shannon por especies se encuentran en rangos de 0.0 – 1.96 (Cuadro IV.2.2.3), pese a que el Sitio 1 y 2 presentan mayor riqueza y abundancia (77 y 80; 9 y 10 respectivamente), ésta no es significativa, lo que es coincidente con los valores de los demás índices, indicando que la diversidad entre los cuatro sitios es baja para todos. Por lo tanto, en esta comunidad todas las especies tienen exactamente la misma abundancia (i.e. son igualmente comunes, o equivalentes en número). Obsérvese también que, la biodiversidad por especie es muy baja, presentando un promedio de abundancia de 11 especies por sitio, misma que oscila entre 0.0 como mínimo y 1.08 como máximo, siendo el sitio 2 (80) con mayor abundancia y riqueza de especies, seguido del 1 (77), y 3 (30), sin embargo, estas diferencias no son significativas, lo que es coincidente con el índice de Margalef y Menhinick ya que es igual de baja para toda la zona (Cuadro IV.2.2.4), pese a que se encontraron cuatro especies con mayor abundancia: Guazuma ulmifolia (49), seguida de Zamia loddigesii (29), Acanthocereus tetragonus (22) y Bursera simaruba (20), tampoco es significativa entre las 16 especies totales encontradas.

	Sitio 1	Sitio 2	Sitio 3	Sitio 4
Riqueza	9	10	8	5
Abundancia	77	80	30	10
Dominancia	0.196	0.170	0.193	0.32
Índice de Simpson_1-D	0.803	0.829	0.806	0.68
Índice de Shannon_H	1.802	1.969	1.801	1.359
Índice de Menhinick	1.026	1.118	1.461	1.581
Índice de Margalef	1.842	2.054	2.058	1.737

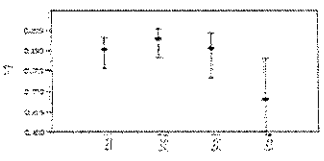

Cuadro IV.2.2.3. Estimación y comparación de índices de biodiversidad por sitio para El Predio

Cuadro IV.2.2.4. Estimación y comparación de índices de biodiversidad por especie para El Predio.

Durante el recorrido e inventario forestal realizado dentro del área del proyecto, basándose en la comparación de especies existentes en el predio y las mencionadas en el catálogo descrito en la NOM-059-SEMARNAT-2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2010, relativa a la Protección Ambiental-Especies nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgos, se determinó que las especies tipificadas con algún estatus de conservación son:

Nombre científico	Nombre común	Categorías de riesgo
Zamia loddigesii	Zamiaceae	Amenazada (A) no endémica

Fauna.- Con el propósito de generar el mayor número de registros de fauna dentro del sitio de estudio, se realizaron recorridos al azar durante el día, registrando observaciones directas de las especies de fauna, también se buscaron rastros de presencia de ésta. El objetivo de esta sección es establecer la estructura de las comunidades de vertebrados terrestres (Anfibios Reptiles, Aves y Mamíferos) registrados a través de métodos directos e indirectos en el Área de Proyecto (AP), utilizando como índices ecológicos la riqueza y la abundancia de especies de los diversos ecosistemas presentes, buscando que estos indicadores ambientales describan el estado actual de integridad de los ecosistemas. Los trabajos de identificación de fauna de vertebrados se realizaron parcelas circulares de muestreo, con un radio de 50 metros a partir de un punto central, muestreándose 7853.98 m² en cada parcela circular. En el área de proyecto AP se establecieron 8 parcelas circulares muestreando un total de 6.28 has en el área de proyecto. En cada parcela circular de muestreo se registraron las especies observadas de fauna silvestre, en especial atención a los vertebrados terrestres mamíferos, anfibios, aves y reptiles, así mismo se registraron rastros como huellas, excretas, cráneos, etc. que proporcionaran indicios certeros de la fauna presente en la zona de estudio; cada muestra o ejemplar observado se registró su ubicación con coordenadas UTM, mediante un GPS Garmin Etrex 20. También se fotografió cada rastro de fauna observado, cuando los ejemplares de fauna silvestre se prestaban para ello, también se tomó registro fotográfico de éstos.

Aves.- El método más adecuado para hacer este muestreo de las aves es la cuenta directa de los individuos vistos o escuchados, ya que cada especie tiene cantos o llamados específicos. Existen varios métodos para realizar cuentas directas, de los cuales los trayectos o transectos lineales, con o sin fronteras y los puntos, con o sin radio fijo, son los más usados. (Fig. 2).

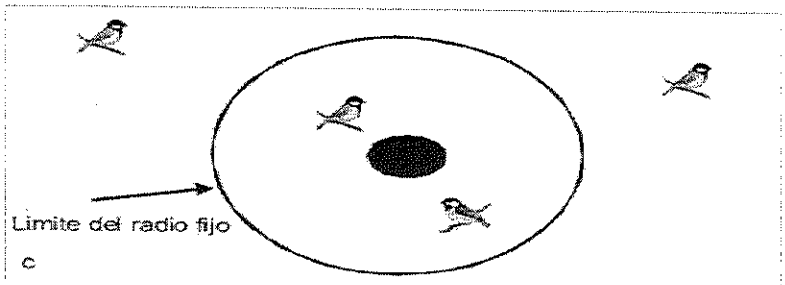

c

Parcelas circulares de radio fijo 50 m de radio, registrando solo los ejemplares dentro del diámetro de la parcela establecida. Por lo que para este estudio se efectuaron observaciones directas de aves registrando las especies avistadas en las 8 parcelas de muestreo establecidas

dentro del AP, estas parcelas de muestreo se establecieron siguiendo el método de Puntos de Conteo de Radio fijo (Hutto et al 1986), utilizando un radio fijo de 50 metros y una estancia de 10 minutos en cada una de ellas, una vez terminado este tiempo se trasladaba a la siguiente parcela de muestreo localizada a ±100 metro de la anterior, esto con la finalidad de evitar contar el o los mismos individuos en el mismo transecto. Las observaciones directas se realizaron con binoculares (10x50), registros auditivos; aunque se muestreo todo el día, para el caso de aves se intensificaron los recorridos al azar durante la mañana de 7:00 a 14:00 horas y por la tarde de 17:00 a 19:00 hrs dentro de las parcelas en estudio, esto con la finalidad de asegurar la mayor cantidad de ejemplares observados, también auxiliados con una cámara fotográfica para capturar en imagen los registros de los ejemplares. Para la identificación taxonómica nos apoyamos en las guías de campo de Howell y Webb (1995), y Peterson y Chalif (1989).

Mamíferos.- Para este grupo faunístico se utilizara el método de transecto en banda o ancho fijo; que consiste en contar a los animales observados en un determinado recorrido realizado a lo largo y a sus lados en una línea de muestreo en una sola dirección, estos transectos que se establecen al azar. Se realizaran dos (2) transectos en banda, con un ancho fijo de 1.50 metros a cada lado de la línea de recorrido, este ancho se determinó, de acuerdo a la visibilidad en el área de muestreo, los transectos se establecerán con una longitud de 500 metros.

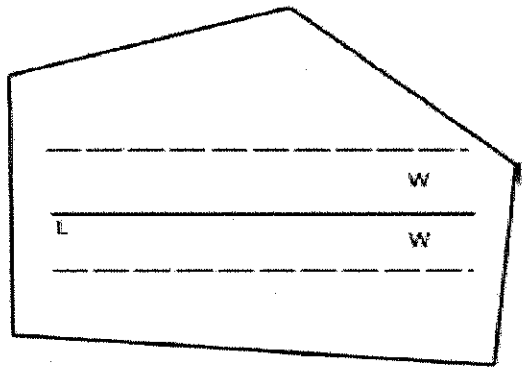

Transecto en banda de 1000 metros de longitud (L), y 1.50 metros de ancho a cada lado de la línea de muestreo (w). En cada transecto se registraran los ejemplares observados y rastros tales como huellas, excrementos, vocalizaciones, olores, y en algunos casos indicios como cadáveres, pieles o mudas que se pudieran haber encontrado en el sitio de estudio. Así mismo por observación directa en los recorridos realizados para tal fin (Aranda 1981, Aranda y March 1987). Las observaciones de ejemplares de este grupo se realizara por avistamiento directo y se identificaron mediante las claves de Álvarez et al. (1994), Emmons y Feer (1990), Hall (1981) y Medellín (1992). Se instalaron 5 trampas tipo Tomahawk cebadas con sardina, atún y tripas, así como semillas; cabe mencionar que no se capturo ningún ejemplar faunístico. No se colocaron Cámaras trampa ni trampas sherman debido que se detectó la presencia de personas y perros en la zona, con ello evitar la pérdida de cámaras trampa y posible el maltrato a los ejemplares que posiblemente se capturen, el calor extremo y el daño a las trampas, ya que en los días de muestreo se registraron altas temperaturas durante el día y la noche, por lo que la captura y encierro por horas dentro de las trampas podría causarles algún daño a su salud e incluso la muerte de estos ejemplares.

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

Anfibios y Reptiles.- Para el caso de herpetofauna se utilizó el mismo transecto en banda utilizado para el muestreo de mamíferos, con un ancho fijo de 1.5 metros de ancho a cada lado de la línea de muestreo de 500 metros de largo, así como las parcelas utilizadas para el monitoreo de avifauna. Los recorridos se realizaron durante el día sobre las horas de mayor actividad para los reptiles, debido a que la zona de estudio se tienen temperaturas arriba de los 35°C se realizaron recorridos durante la mañana de 7:00 a 13:00 hrs y de 17:00 a 19:00 hrs. Para los anfibios se intensifico la búsqueda sobre lugares húmedos principalmente a las orillas de los cuerpos de agua presentes en la zona de estudio. Los ejemplares de estos grupos de vertebrados se registraron por observación directa y los que se tiene oportunidad se capturaran manualmente para hacer los registros fotográficos pertinentes, así como su identificación. La búsqueda es oportunista por lo que se busca bajo piedras y troncos, así como en matorrales utilizando ganchos herpetológicos. Los ejemplares que se capturaron se devuelven a su hábitat, una vez de haber sido plenamente identificados. La determinación taxonómica se realizó empleando las claves y descripciones de Smith y Taylor (1966) y Casas y McCoy (1979).

Grupo	Orden	Familia	Especie	Nombre Común
Aves	*Columbiformes*	*Columbidae*	*Columbina passerina*	tortolita pico rojo
Aves	*Columbiformes*	*Columbidae*	*Columbina inca*	tortolita cola larga
Aves	*Columbiformes*	*Columbidae*	*Columbina talpacoti*	tortolita canela
Aves	*Columbiformes*	*Columbidae*	*Streptopelia decaocto*	paloma de collar
Aves	*Columbiformes*	*Columbidae*	*Zenaida asiática*	paloma alas blancas
Aves	*Cuculiformes*	*Cuculidae*	*Crotophaga sulcirostris*	garrapatero pijuy
Aves	*Pelecaniformes*	*Threskiornithidae*	*Eudocimus albus*	ibis blanco
Aves	*Cathartiformes*	*Cathartidae*	*Cathartes aura*	buitre americano cabecirojo
Aves	*Cathartiformes*	*Cathartidae*	*Coragyps athratus*	zopilote común
Aves	*Accipitriformes*	*Accipitridae*	*Rupornis magnirostris*	aguililla caminera
Aves	*Piciformes*	*Picidae*	*Melanerpes aurifrons*	carpintero cheje
Aves	*Passeriformes*	*Tyrannidae*	*Pitangus sulphuratus*	bienteveo común
Aves	*Passeriformes*	*Tyrannidae*	*Megarynchus pitangua*	luis pico grueso
Aves	*Passeriformes*	*Tyrannidae*	*Myiozetetes similis*	luisito común
Aves	*Passeriformes*	*Hirundinidae*	*Hirundo rústica*	golondrina tijereta
Aves	*Passeriformes*	*Throglodytidae*	*Campylorhynchus rufinucha*	matraca nuca canela
Aves	*Passeriformes*	*Parulidae*	*Setophaga petechia*	chipe amarillo
Aves	*Passeriformes*	*Troglodytidae*	*Pheugopedius maculipectus*	saltapared moteado
Aves	*Passeriformes*	*Thraupidae*	*Volatinia jacarina*	semillero brincador
Aves	*Anseriformes*	*Anatidae*	*Dendrocygna autumnalis*	pijije alas blancas
Aves	*Columbiformes*	*Columbidae*	*Patagioenas flavirostris*	paloma morada
Aves	*Columbiformes*	*Columbidae*	*Leptotila verreauxi*	paloma arroyera
Aves	*Caprimulgiformes*	*Caprimulgidae*	*Nyctidromus albicollis*	chotacabra pauraque
Aves	*Apodiformes*	*Throchilidae*	*Amazilia yucatanensis*	colibrí vientre canelo
Aves	*Pelecaniformes*	*Ardeidae*	*Bubulcus ibis*	garza ganadera
Aves	*Passeriformes*	*Tityridae*	*Pachyramphus aglaiae*	cabezón degollado
Aves	*Passeriformes*	*Tyrannidae*	*Empidonax minimus*	papamoscas chico
Aves	*Passeriformes*	*Corvidae*	*Psilorhinus morio*	chara pea
Aves	*Passeriformes*	*Icteridae*	*Icterus gularis*	calandria dorso negro
Aves	*Passeriformes*	*Icteridae*	*Dives dives*	tordo cantor
Aves	*Passeriformes*	*Icteridae*	*Quiscalus mexicanus*	zanate mexicano

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

Aves	*Passeriformes*	*Parulidae*	*Setophaga citrina*	chipe encapuchado
Aves	*Passeriformes*	*Parulidae*	*setophaga petechia*	chipe amarillo
Aves	*Passeriformes*	*Thraupidae*	*Saltator atriceps*	saltador cabeza negra
Aves	*Pelecaniformes*	*Threskiornithidae*	*Eudocimus albus*	ibis blanco
HERPETOFAUNA				
Reptiles	*Squamata*	*Teiidae*	*Aspidoscelis guttatus*	ticuiliche mexicano
Reptiles	*Squamata*	*Phrynosomatidae*	*Sceloporus variabilis*	lagartija espinosa vientre rosado
Anfibios	*Anura*	*Bufonidae*	*Incilius valliceps*	sapo costero
Reptiles	*Squamata*	*Gekkonidae*	*Hemidactylus frenatus*	besucona asiática
Reptiles	*Squamata*	*Iguanidae*	*Ctenosaura pectinata*	iguana mexicana cola espinosa

Cabe mencionar que durante el recorrido e inventario de fauna realizado dentro del área del proyecto, no se observaron especies de fauna sujetas a Protección Especial (Pr), Amenazadas (A) o en Peligro de Extinción (P) de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Paisaje.- El paisaje presente en el sitio en estudio presenta vistas diversas, en donde la visibilidad puede ir desde unos cuantos metros hasta poder percibir una visual panorámica de sus alrededores, debido a las condiciones del relieve halladas a lo largo del terreno. Sin embargo dentro del predio, las vistas son habituales a un sitio agropecuario por lo que no proporciona el suficiente contraste para obtener visuales de elementos singulares y relevantes dentro del entorno paisajístico. Es por ello que la singularidad del paisaje fue calificada con un valor bajo, presentándose un paisaje muy alterado, ya que le predio se rodea de infraestructura y servicios, como la Carretera No. 180, Boulevard Portuario 13 1/2, relleno sanitario, comercios y parques logísticos contiguos.

Diagnóstico Ambiental.- Integración e interpretación del inventario ambiental Actualmente, el predio donde se pretende realizar Patio Industrial de Maniobras no cuenta con ningún uso productivo, cuenta con rasgos de vegetación de selva baja y en su mayoría pastizal, así como especies dispersas de Burseras algunas especies como, Algodoncillo, Guazuma, Cocuite y otras latifoliadas formando una población de baja densidad. En el sotobosque se observa una variedad de especies arbustivas El sistema Ambiental (SA) del área del proyecto se encuentra aislado ya que se caracteriza por: la presencia de infraestructura relacionada con la actividad portuaria (patios de almacenaje de contenedores, de materiales a cielo abierto, relleno sanitario, vialidades carreteras y ferroviarias, etc.), ubicada hacia el Norte se encuentra la vía del tren seguida de terrenos sin uso y el relleno sanitario, al Oeste el área natural protegida del Archipiélago de lagunas internarías de la zona conurbada de los municipios de Veracruz y La Antigua y por la presencia de zonas patios de almacenaje de contenedores, al suroeste presencia de habitacionales de densidad media y alta que conforman la actual expansión de la mancha urbana de la ciudad de Veracruz, al Sur por la carretera Federal Veracruz-Alamo; mientras que al Este se encuentra en la colindancia inmediata parte del predio que fue afectado por las obras de un tercero, cabe señalar que actualmente se tiene abierto un expediente administrativo ante PROFEPA el cual se anexa; así como el Boulevard Portuaria 13 ½. Las condiciones del suelo actualmente se encuentran cubiertas por pastizal y remanentes de vegetación de selva baja caducifolia de acuerdo a lo observado durante el recorrido e inventario forestal realizado, sin embargo se considera respetar y preservar el área señalada por el dictamen de congruencia emitido por SEDEMA, en esta área se observa una variedad de especies arbustivas y herbáceas que en conjunto cubren totalmente el suelo de una manera irregular pero continua, se reporta la presencia de Zamia loddigesii, listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, con la categoría de

Amenazada (A) no endémica por lo que a esta especie se le dará un manejo que se realizará con base en lo estipulado en la legislación y normatividad ambiental a través de la implementación del Programa de Seguimiento de la Calidad Ambiental del Proyecto o Programa de Vigilancia Ambiental (PVA). Dentro del SA se identificó hacia la parte Sureste del predio la existentica de una laguna, para ello se dejara un área de amortiguamiento la cual será reforestada con especies endémicas con la finalidad de proteger el cuerpo de agua; en la colindancia Oeste se localiza el Sistema Lagunar El Basurero, perteneciente a la ANP, situación por la cual se dejara un área de reserva como lo señala el dictamen de congruencia de SEDEMA, no existen corrientes perennes, manantiales o cualquier otro cuerpo de aguas superficial natural permanente o intermitente a los ya descritos, en cuanto al aire se encuentra en una calidad regular por las emisiones de partículas provenientes del tráfico de automóviles por la cercanía a la carretera federal No. 180 y el Boulevard Portuario 13 ½ , así como por los patios de almacenaje de contenedores, donde se mueven diariamente camiones de carga que general emisiones a la atmosfera y ruido. Existe un una baja densidad de especies de fauna silvestre ya que se encuentra solo en áreas de cubierta de vegetación donde se pudo visualizar de manera esporádica la presencia de algunas especies de fauna como, espinosa vientre rosado, Columbina inca (Tortolita larga), así como varias especies de aves que por sus hábitos migratorios no se encuentran permanentemente en el área; para el caso de los reptiles, se reporta la presencia de varias especies de lagartijas de los géneros Sceloporus y Aspidocelis , no reporta especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. El paisaje se visualiza por franjas de vegetación principalmente de pastizal y algunas franjas de árboles y arbustos de talla baja como se observa en las imágenes presentadas; cabe resaltar que la presencia de perros doméstico en la vivienda localiza al Norte situación que llevo al desplazamiento de mamíferos, situación por la cual no se identificaron dentro del predio ni en el SA. En cuanto a los factores socioeconómicos este proyecto no afecta la población total de habitantes, ni tampoco la distribución de hombres y mujeres, no tendrá efectos en la demografía en general, ni en los procesos migratorios, actualmente no tiene ningún beneficio que genere ingreso a los dueños del predio ni para las comunidades cercanas. En resumen, el SA se encuentra impactado y modificado por la diferente infraestructura y servicios aledaños, por lo cual se plantea que el desarrollo del proyecto no impacte de forma negativa y que la zona está contemplada para el desarrollo de actividades e infraestructura portuaria, siempre y cuando se cumplan las medidas de mitigación propuestas, principalmente las señaladas en el dictamen de congruencia de SEDEMA. Aunado a lo anterior el proyecto traerá beneficios logísticos para el puerto y económicos ya que se generarán empleos. Los criterios de valoración para describir el escenario ambiental, fue a través de identificar la interrelación de los componentes y de forma particular, detectar los puntos críticos del diagnóstico, que pueden ser considerados por el promovente, entre otros, son los siguientes:

Normativos.- Por otra parte, el desarrollo de las actividades del Proyecto se sujetarán a las Normas Oficiales Mexicanas, emanadas de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

NORMA Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

NORMA Oficial Mexicana NOM-080-ECOL-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

NOM-004-SEMARNAT-2002 Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.
Diversidad.- De acuerdo al estudio de flora y fauna se observó que existe una baja diversidad de especies por lo que al ejecutarse el proyecto "Patio Industrial de Maniobras" se debe realizar de manera que no ponga en peligro y asegure la permanencia de la misma.

Rareza.- Durante el estudio no se observó algún elemento que pueda ser escaso o raro presente en el predio que pueda afectar a nivel local, municipal, estatal regional.

Naturalidad.- Se observó que el predio anteriormente era utilizado como terreno de cultivo o potrero y al paso del tiempo ha ido evolucionando como sucesión ecológica primaria por el tipo de ecosistema donde se pueden observar árboles, arbustos, algunas hierbas y pasto, la fauna silvestres es escasa, sin embargo si se desea no intervenir el área del proyecto no se regeneraría por si sola porque como se mencionó en el apartado anterior el área se encuentra aislada lo cual permitiría que la población cercana aprovecharían de los recursos de flora y fauna para autoconsumo impidiendo su regeneración, con este proyecto se reforestaran áreas de amortiguamiento y cercanas a la sitio.

Grado de aislamiento.- Con la ejecución del proyecto habrá cambios ambientales como son: suelo, agua, aire, flora y fauna, para esto se tomaran medidas de prevención, mitigación y compensación para que la población cercana al proyecto no recienta a los cambios, para el caso de fauna se dispersara a las zonas de Área Natural protegida para incorporarse a un nuevo refugio o hábitat natural, por lo que la vegetación se ira restaurando a un grado que los elementos antes mencionados no se vayan recuperando.

Calidad.- El proyecto Patio Industrial de Maniobras al ejecutarse traerá consigo cambios o problemas a la atmosfera, al agua y suelo, de igual forma se tomaran medidas de mitigación para amortiguar los efectos generados por las etapas de: preparación del sitio Construcción, Operación y mantenimiento, para que al paso de los años dichos elementos recuperen su estado normal.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; por lo que la **promovente** presentó la descripción de los impactos ambientales más significativos del **proyecto**.

La **promovente** manifiesta que en la evaluación del proyecto se utilizaron en forma conjunta los siguientes métodos:

Modelo PER.- Ayuda a identificar en campo las presiones, el estado y la posible respuesta).

Superposición de cartografía.- Para la realización de esta metodología se emplearon varios tipos de información:

- ✓ Datos vectoriales de diversas fuentes: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI); Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO); Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), vectorización en gabinete de cartografía impresa, planos de proyecto y datos con GPS.
- ✓ Datos Raster: Imágenes Landsat en diversas combinaciones RGB (generadas a partir de imágenes proporcionadas por el Global Land Cover Facility, Institute for Advanced Computer Studies, University of Maryland, College Park, USA (mediante descarga FTP). Estas imágenes han sido corroboradas en campo mediante puntos de control GPS.
- ✓ Ambos tipos de información fueron procesadas para su aplicación en un software de tipo CAD (AutoCAD,) y poder comparar y caracterizar el medio natural y socioeconómico, además de facilitar la depuración de los indicadores propuestos.

Matriz de Leopold modificada.- La evaluación del presente proyecto se apoya en el empleo de matrices. Considerando las etapas y actividades del proyecto contra los factores abióticos, bióticos y humanos.

Análisis de la interacción proyecto-entorno.- En donde se utilizan métodos cuantificativos y cualitativos, para definir la impactabilidad y afectabilidad del proyecto.

La **promovente** manifiesta que en la siguiente matriz se indican los impactos de acuerdo a su signo, siendo este el punto de partida para la descripción de los impactos que generará la ejecución del proyecto, así como las matrices con la cada valoración.

SIGNO		FACTORES																								
Benéfico +		ABIÓTICOS											BIÓTICOS						HUMANOS							
Perjudicial -		AIRE			SUELO			AGUA					FLORA			FAUNA		PAISAJE	SALUD Y SEGURIDAD				MEDIO SOCIO-ECONÓMICO			
		PARTICULAS SUSPENDIDAS	EMISIONES A LA ATMOSFERA	INTENSIDAD DE RUIDO	CALIDAD DEL SUELO	ESTABILIDAD Y EROSIABILIDAD	GEOMORFOLOGÍA	CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL	CALIDAD DE AGUA SUBTERRÁNEA	INFILTRACIÓN AL SUBSUELO	ESCURRIMIENTO SUPERFICIAL		FLORA TERRESTRE	TERRENOS COLINDANTES	FLORA ACUÁTICA	FAUNA TERRESTRE	FAUNA ACUÁTICA	CALIDAD VISUAL	CONCORDANCIA / FRAGILIDAD	SALUD DE LA POBLACIÓN	SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN	SALUD DE LOS TRABAJADORES	SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES	EMPLEOS Y MANO DE OBRA	ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA		
Preparación del sitio	Trazo y delimitación																							+	+	
	Desmonte y despalme																							+	+	
	Nivelación y relleno																							+	+	
Construcción	Introducción de servicios																							+	+	
	Construcción de vialidades																							+	+	
	Construcción de carril de desaceleración																							+	+	
	Suportinto de rodamiento																							+	+	
	Áreas Verdes	+	+	+	+	+							+	+		+		+	+					+	+	
Operación y mantenimiento	Operación del Patio																							+		
	Mantenimiento del Patio																							+		

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

ACUMULACIÓN

Simple	1
Acumulativo	3
Sinérgico	6

		FACTORES																					
		ABIÓTICOS										BIÓTICOS					HUMANOS						
		AIRE			SUELO			AGUA				FLORA		FAUNA		PAISAJE	SALUD Y SEGURIDAD			MEDIO SOCIO-ECONÓMICO			
		PARTICULAS SUSPENDIDAS	EMISIONES A LA ATMOSFERA	INTENSIDAD DE RUIDO	CALIDAD DEL SUELO	ESTABILIDAD Y ERODABILIDAD	GEOMORFOLOGÍA	CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL	CALIDAD DE AGUA SUBTERRÁNEA	INFILTRACIÓN AL SUBSUELO	ESCURRIMIENTO SUPERFICIAL	FLORA TERRESTRE	TERRENOS COLINDANTES	FLORA ACUÁTICA	FAUNA TERRESTRE	FAUNA ACUÁTICA	CALIDAD VISUAL	CONCORDANCIA / FRAGILIDAD	SALUD DE LA POBLACIÓN	SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN	SALUD DE LOS TRABAJADORES	SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES	EMPLEOS Y MANO DE OBRA	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
Preparación del sitio	Trazo y delimitación.																						
	Desmonte y despalme.																						
	Nivelación y relleno.																						
Construcción	Introducción de servicios																						
	Construcción de vialidades																						
	Construcción de carril de desaceleración																						
	Superficie de rodamiento.																						
	Áreas Verdes.																						
Operación y mantenimiento	Operación del Patio																						
	Mantenimiento del Patio																						

EXTENSIÓN

Puntual	1
Parcial	2
Extenso	4
Total	6
Crítica	10

		FACTORES																					
		ABIÓTICOS										BIÓTICOS					HUMANOS						
		AIRE			SUELO			AGUA				FLORA		FAUNA		PAISAJE	SALUD Y SEGURIDAD			MEDIO SOCIO-ECONÓMICO			
		PARTICULAS SUSPENDIDAS	EMISIONES A LA ATMOSFERA	INTENSIDAD DE RUIDO	CALIDAD DEL SUELO	ESTABILIDAD Y ERODABILIDAD	GEOMORFOLOGÍA	CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL	CALIDAD DE AGUA SUBTERRÁNEA	INFILTRACIÓN AL SUBSUELO	ESCURRIMIENTO SUPERFICIAL	FLORA TERRESTRE	TERRENOS COLINDANTES	FLORA ACUÁTICA	FAUNA TERRESTRE	FAUNA ACUÁTICA	CALIDAD VISUAL	CONCORDANCIA / FRAGILIDAD	SALUD DE LA POBLACIÓN	SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN	SALUD DE LOS TRABAJADORES	SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES	EMPLEOS Y MANO DE OBRA	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
Preparación del sitio	Trazo y delimitación.																						
	Desmonte y despalme.																						
	Nivelación y relleno.																						
Construcción	Introducción de servicios																						
	Construcción de vialidades																						
	Construcción de carril de desaceleración																						
	Superficie de rodamiento.																						
	Áreas Verdes.																						
Operación y mantenimiento	Operación del Patio																						
	Mantenimiento del Patio																						

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

INTENSIDAD

Baja	1
Media	3
Alta	4
Muy Alta	6
Total	10

		FACTORES																					
		ABIÓTICOS										BIÓTICOS						HUMANOS					
		AIRE			SUELO			AGUA				FLORA			FAUNA	PAISAJE		SALUD Y SEGURIDAD				MEDIO SOCIO-ECONÓMICO	
		PARTICULAS SUSPENDIDAS	EMISIONES A LA ATMOSFERA	INTENSIDAD DE RUIDO	CALIDAD DEL SUELO	ESTABILIDAD Y ERODABILIDAD	GEOMORFOLOGÍA	CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL	CALIDAD DE AGUA SUBTERRÁNEA	INFILTRACIÓN AL SUBSUELO	ESCURRIMIENTO SUPERFICIAL	FLORA TERRESTRE	TERRENOS COLINDANTES	FLORA ACUÁTICA	FAUNA TERRESTRE	FAUNA ACUÁTICA	CALIDAD VISUAL	CONCORDANCIA / FRAGILIDAD	SALUD DE LA POBLACIÓN	SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN	SALUD DE LOS TRABAJADORES	SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES	EMPLEOS Y MANO DE OBRA	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
Preparación del sitio	Trazo y delimitación.																					3	1
	Desmonte y despalme.																					3	1
	Nivelación y relleno.																					3	1
Construcción	Introducción de servicios																					3	1
	Construcción de vialidades												3					3				3	1
	Construcción de carril de desaceleración												4					3				3	1
	Superficie de rodamiento.												3					3				3	1
	Áreas Verdes.	2	2	2	1	2						3	3		3		3	3				3	1
Operación y mantenimiento	Operación del Patio											3	3		3		3	3				1	
	Mantenimiento del Patio																					1	

PERSISTENCIA

Fugas	1
Temporal	2
Permanente	4

		FACTORES																					
		ABIÓTICOS										BIÓTICOS						HUMANOS					
		AIRE			SUELO			AGUA				FLORA			FAUNA	PAISAJE		SALUD Y SEGURIDAD				MEDIO SOCIO-ECONÓMICO	
		PARTICULAS SUSPENDIDAS	EMISIONES A LA ATMOSFERA	INTENSIDAD DE RUIDO	CALIDAD DEL SUELO	ESTABILIDAD Y ERODABILIDAD	GEOMORFOLOGÍA	CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL	CALIDAD DE AGUA SUBTERRÁNEA	INFILTRACIÓN AL SUBSUELO	ESCURRIMIENTO SUPERFICIAL	FLORA TERRESTRE	TERRENOS COLINDANTES	FLORA ACUÁTICA	FAUNA TERRESTRE	FAUNA ACUÁTICA	CALIDAD VISUAL	CONCORDANCIA / FRAGILIDAD	SALUD DE LA POBLACIÓN	SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN	SALUD DE LOS TRABAJADORES	SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES	EMPLEOS Y MANO DE OBRA	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
Preparación del sitio	Trazo y delimitación.																					2	2
	Desmonte y despalme.																					2	2
	Nivelación y relleno.																					2	2
Construcción	Introducción de servicios																					2	2
	Construcción de vialidades												2					2				2	2
	Construcción de carril de desaceleración												2					2				2	2
	Superficie de rodamiento.												2					2				2	2
	Áreas Verdes.	2	2	2	1	1						2	2		2		2	2				2	2
Operación y mantenimiento	Operación del Patio											2	2		2		2	1				2	
	Mantenimiento del Patio																					2	

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

REVERSIBILIDAD NATURAL

Corto Plazo	1
Mediano Plazo	2
Largo Plazo	3
Irreversible	4

		FACTORES																									
		ABIÓTICOS											BIÓTICOS						HUMANOS								
		AIRE			SUELO			AGUA					FLORA			FAUNA		PAISAJE		SALUD Y SEGURIDAD				MEDIO SOCIO-ECONÓMICO	
		PARTICULAS SUSPENDIDAS	EMISIONES A LA ATMOSFERA	INTENSIDAD DE RUIDO	CALIDAD DEL SUELO	ESTABILIDAD Y ERODABILIDAD	GEOMORFOLOGÍA	CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL	CALIDAD DE AGUA SUBTERRÁNEA	INFILTRACIÓN AL SUBSUELO	ESCURRIMIENTO SUPERFICIAL	FLORA TERRESTRE	TERRENOS COLINDANTES	FLORA ACUÁTICA	FAUNA TERRESTRE	FAUNA ACUÁTICA	CALIDAD VISUAL	CONCORDANCIA / FRAGILIDAD	SALUD DE LA POBLACIÓN	SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN	SALUD DE LOS TRABAJADORES	SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES	EMPLEOS Y MANO DE OBRA	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
Preparación del sitio	Trazo y delimitación.																						2	1
	Desmonte y despalme.																						2	1
	Nivelación y relleno.																						2	1
Construcción	Introducción de servicios																						2	1
	Construcción de vialidades												2					2					2	1
	Construcción de carril de desaceleración												2					2					2	1
	Superficie de rodamiento.												2					2					2	1
	Áreas Verdes.	1	2	1	1	1						1	1		1		1	1					1	1
Operación y mantenimiento	Operación del Patio											1	1		1		1	1					1	
	Mantenimiento del Patio																						1	

REVERSIBILIDAD ARTIFICAL

Recuperable de manera inmediata	1
Recuperable a mediano plazo	2
Mitigable	4
Recuperable a largo plazo	6
Irrecuperable	8

		FACTORES											BIÓTICOS						HUMANOS								
		ABIÓTICOS																									
		AIRE			SUELO			AGUA					FLORA			FAUNA		PAISAJE		SALUD Y SEGURIDAD				MEDIO SOCIO-ECONÓMICO	
		PARTICULAS SUSPENDIDAS	EMISIONES A LA ATMOSFERA	INTENSIDAD DE RUIDO	CALIDAD DEL SUELO	ESTABILIDAD Y ERODABILIDAD	GEOMORFOLOGÍA	CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL	CALIDAD DE AGUA SUBTERRÁNEA	INFILTRACIÓN AL SUBSUELO	ESCURRIMIENTO SUPERFICIAL	FLORA TERRESTRE	TERRENOS COLINDANTES	FLORA ACUÁTICA	FAUNA TERRESTRE	FAUNA ACUÁTICA	CALIDAD VISUAL	CONCORDANCIA / FRAGILIDAD	SALUD DE LA POBLACIÓN	SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN	SALUD DE LOS TRABAJADORES	SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES	EMPLEOS Y MANO DE OBRA	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
Preparación del sitio	Trazo y delimitación.																						1	1
	Desmonte y despalme.																						1	1
	Nivelación y relleno.																						1	1
Construcción	Introducción de servicios																						1	1
	Construcción de vialidades												4					4					1	1
	Construcción de carril de desaceleración												4					4					1	1
	Superficie de rodamiento.												4					4					1	1
	Áreas Verdes.	1	1	1	2	2						2	1		2		1	1					1	1
Operación y mantenimiento	Operación del Patio											2	1		2		1	1					1	
	Mantenimiento del Patio																						1	

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

PERIODICIDAD

Aperiódico o discontinuo	1
Periódico	2
Continuo	4

		FACTORES																					
		ABIÓTICOS										BIÓTICOS					HUMANOS						
		AIRE		SUELO			AGUA					FLORA		FAUNA	PAISAJE		SALUD Y SEGURIDAD				MEDIO SOCIO-ECONÓMICO		
		PARTICULAS SUSPENDIDAS	EMISIONES A LA ATMOSFERA	INTENSIDAD DE RUIDO	CALIDAD DEL SUELO	ESTABILIDAD Y ERODABILIDAD	GEOMORFOLOGÍA	CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL	CALIDAD DE AGUA SUBTERRÁNEA	INFILTRACIÓN AL SUBSUELO	ESCURRIMIENTO SUPERFICIAL	FLORA TERRESTRE	TERRENOS COLINDANTES	FLORA ACUÁTICA	FAUNA TERRESTRE	FAUNA ACUÁTICA	CALIDAD VISUAL	CONCORDANCIA / FRAGILIDAD	SALUD DE LA POBLACIÓN	SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN	SALUD DE LOS TRABAJADORES	SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES	EMPLEOS Y MANO DE OBRA	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
Preparación del sitio	Trazo y delimitación.																					2	1
	Desmonte y despalme.																					1	1
	Nivelación y relleno.																					1	1
Construcción	Introducción de servicios																					1	1
	Construcción de vialidades												1					1				1	1
	Construcción de carril de desaceleración												1					1				1	1
	Superficie de rodamiento.												1					1				1	1
	Áreas Verdes.	1	1	1	1	1						1	1		1		1	1				1	1
Operación y mantenimiento	Operación del Patio											1	1		1		1	1				2	
	Mantenimiento del Patio																					2	

MOMENTO

Largo Plazo	1
Mediano Plazo	2
Inmediato	4
Crítico	8

		FACTORES																					
		ABIÓTICOS										BIÓTICOS					HUMANOS						
		AIRE		SUELO			AGUA					FLORA		FAUNA	PAISAJE		SALUD Y SEGURIDAD				MEDIO SOCIO-ECONÓMICO		
		PARTICULAS SUSPENDIDAS	EMISIONES A LA ATMOSFERA	INTENSIDAD DE RUIDO	CALIDAD DEL SUELO	ESTABILIDAD Y ERODABILIDAD	GEOMORFOLOGÍA	CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL	CALIDAD DE AGUA SUBTERRÁNEA	INFILTRACIÓN AL SUBSUELO	ESCURRIMIENTO SUPERFICIAL	FLORA TERRESTRE	TERRENOS COLINDANTES	FLORA ACUÁTICA	FAUNA TERRESTRE	FAUNA ACUÁTICA	CALIDAD VISUAL	CONCORDANCIA / FRAGILIDAD	SALUD DE LA POBLACIÓN	SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN	SALUD DE LOS TRABAJADORES	SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES	EMPLEOS Y MANO DE OBRA	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
Preparación del sitio	Trazo y delimitación																					4	1
	Desmonte y despalme.																					4	1
	Nivelación y relleno																					4	1
Construcción	Introducción de servicios																					1	1
	Construcción de vialidades												2					4				1	1
	Construcción de carril de desaceleración												2					4				1	1
	Colocación de asfalto												2					4				1	1
	Superficie de rodamiento	2	2	2	1	1						2	2		2		2	2				1	1
Operación y mantenimiento	Operación del Patio											2	2		2		2	2				2	
	Mantenimiento del Patio																					2	

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

EFECTO	
Directo	3
Indirecto secundario	2
Indirecto terciario	1

		FACTORES																											
		ABIÓTICOS											BIÓTICOS						HUMANOS										
		AIRE			SUELO			AGUA					FLORA			FAUNA		PAISAJE		SALUD Y SEGURIDAD				MEDIO SOCIO-ECONÓMICO					
		PARTICULAS SUSPENDIDAS	EMISIONES A LA ATMOSFERA	INTENSIDAD DE RUIDO	CALIDAD DEL SUELO	ESTABILIDAD Y EROSIONABILIDAD	GEOMORFOLOGÍA	CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL	CALIDAD DE AGUA SUBTERRÁNEA	INFILTRACIÓN AL SUBSUELO	ESCURRIMIENTO SUPERFICIAL	FLORA TERRESTRE	TERRENOS COLINDANTES	FLORA ACUÁTICA	FAUNA TERRESTRE	FAUNA ACUÁTICA	CALIDAD VISUAL	CONCORDANCIA / FRAGILIDAD	SALUD DE LA POBLACIÓN	SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN	SALUD DE LOS TRABAJADORES	SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES	EMPLEOS Y MANO DE OBRA	ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA					
Preparación del sitio	Traza y delimitación																												
	Desmonte y despalme																												
	Nivelación y relleno																												
Construcción	Introducción de servicios																												
	Construcción de vialidades																												
	Construcción de carril de desaceleración																												
	Superficie de rodamiento																												
	Áreas Verdes																												
Operación y mantenimiento	Operación del Patio																												
	Mantenimiento del Patio																												

A continuación se presenta la matriz de Leopold con la valoración resultante de cada uno de los impactos identificados, aplicando la fórmula de valoración completa de cada interacción:

$$Im = Signo\ (A + E + In + P + Rv + Rc + Pr + Mo + Ef)$$

Valor Resultante (Im)		FACTORES																											
		ABIÓTICOS											BIÓTICOS						HUMANOS										
		AIRE			SUELO			AGUA					FLORA			FAUNA		PAISAJE		SALUD Y SEGURIDAD				MEDIO SOCIO-ECONÓMICO					
$Im = Signo\ (A + E + In + P + Rv + Rc + Pr + Mo + Ef)$		PARTICULAS SUSPENDIDAS	EMISIONES A LA ATMOSFERA	INTENSIDAD DE RUIDO	CALIDAD DEL SUELO	ESTABILIDAD Y EROSIONABILIDAD	GEOMORFOLOGÍA	CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL	CALIDAD DE AGUA SUBTERRÁNEA	INFILTRACIÓN AL SUBSUELO	ESCURRIMIENTO SUPERFICIAL	FLORA TERRESTRE	TERRENOS COLINDANTES	FLORA ACUÁTICA	FAUNA TERRESTRE	FAUNA ACUÁTICA	CALIDAD VISUAL	CONCORDANCIA / FRAGILIDAD	SALUD DE LA POBLACIÓN	SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN	SALUD DE LOS TRABAJADORES	SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES	EMPLEOS Y MANO DE OBRA	ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA					
Preparación del sitio	Traza y delimitación.		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0				16	12					
	Desmonte y despalme.						0		0	0					0		0						20	15					
	Nivelación y relleno.							0							0		0						28	14					
Construcción	Introducción de servicios					0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				21	14					
	Construcción de vialidades						0					0	17	0	0	0	0	22	0				21	14					
	Construcción de carril de desaceleración						0					0	17	0	0	0	0	22	0				21	14					
	Superficie de rodamiento.						0					0	17	0	0	0	0	22	0				21	14					
	Áreas Verdes.	15	17	15	14	14	0	0	0	0	0	15	16	0	17	0	17	15	0	0			21	14					
Operación y mantenimiento	Operación del Patio				0		0	0	0		0	21	20	0	22	0	13	18			0	0	16	0					
	Mantenimiento del Patio				0		0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0			0	0	16	0					

Obtenido el valor ***In***, este se puede correlacionar con lo expuesto en el siguiente cuadro:

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

Tipo de Impacto	Descripción.	In
Impacto nulo	(No apreciable o muy leve) es de rápida recuperación ambiental, o de costos de prevención o recuperación despreciables o muy bajas.	Entre 0.0 y 0.1
Impacto despreciable o mínimo	(Cuantificable pero sin importancia para la estabilidad del sistema) con recuperación a corto o mediano plazo; molestias, alteraciones, cambios o daños despreciables considerando los beneficios derivados.	Entre 0.2 y 0.3
Impacto moderado	(Alteración notoria pero circunscrita a un ámbito espacial relativamente reducido, impacto leve pero en el nivel regional) recuperable a corto plazo; molestias moderadas o aceptables; mitigación sencilla o poco costosa.	Entre 0.4 y 0.5
Impacto severo	(Alteración muy notoria, regional o muy extensiva) es recuperable a corto o mediano plazo con medidas de mitigación apropiadas; molestias o inconvenientes fuertes y mitigación costosa.	Entre 0.6 y 0.7
Impacto muy severo	(Consecuencias muy dañinas regionales extensivas y cuantiosas) con posibilidad de recuperación parcial o poca, a costos muy elevados a mediano y largo plazo; pérdida de opciones de uso del recurso en el futuro. En el caso de desarrollos significa la amenaza permanente sobre recursos, la salud o la vida.	Entre 0.8 y 0.9
Impacto total	(Aún parcialmente dañado, el sistema es irrecuperable; el destrozo es total) pérdida de las opciones para un futuro en el uso del recurso. Para el caso de un desarrollo humano significa la necesidad imperiosa de no permitir la instalación u operación de ese proyecto. En la situación de un desastre la recuperación natural puede ser a muy largo plazo (>25 años).	Máximo 1.0

Impacto Ambiental	Calidad del daño	Extensión del daño	Plazo de recuperación	Costos de Recuperación
Nulo	Casi inexistente	Muy poco Alcance	Inmediato Muy corto	Ninguno
Despreciable ó mínimo	Poco	Local	Corto	Bajos
Moderado	Notorio	Local Poco alcance	Corto o Mediano	Medianos a altos
Severo	Muy notorio	Local o Extensivo	Mediano o Largo	Altos o Muy altos
Muy severo	Profundo y Destructor	Local o Extensivo	Mediano o largo	Muy altos

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

Total	Total o casi total	Local o Extensivo	Muy largo o irreversible	Incalculable

De acuerdo a la metodología empleada se identificaron 136 impactos de los cuales 97 son negativos y 39 positivos, de acuerdo con los criterios establecidos se identificaron 62 impactos nulos; 26 impacto despreciables o mínimos; 6 impacto moderados y 3 impactos severos.

Impacto nulo	Entre 0.0 y 0.1	1		5	2	5	1	4	4	6	5		2						2	9	8	8			62
Impacto despreciable o mínimo	Entre 0.2 y 0.3	6	8	3	3	1									1		2	2							26
Impacto moderado	Entre 0.4 y 0.5	2			1	1									2										6
Impacto severo	Entre 0.6 y 0.7						1					2													3
[illegible]	[illegible]																								0
[illegible]	[illegible]																								0
																									97

Impacto Ambiental	No de Impactos
Impacto nulo	62
Impacto despreciable o mínimo	26
Impacto moderado	6
Impacto severo	3
Impacto muy severo	0
Impacto total	0
Sumatoria:	**97**

Para los impactos negativos se propondrán medidas de mitigación en el capítulo correspondiente con la finalidad de reducir el valor resultante de la Importancia Normalizada *(In)*. A partir de la aplicación de esta metodología para evaluar el proyecto, se observa que el proyecto tiene impactos positivos, entre ellos se destaca:

- ✓ Generación de empleos, los cuales serán temporales durante la preparación del sitio, y construcción; así como empleos temporales durante la operaron, por la actividades logísticas del puerto.
- ✓ Otro componente beneficiado es la industria de la construcción, y el sector industrial, específicamente por los beneficios logísticos al puerto y APIVER.
- ✓ Un benéfico indirecto recae en los dueños de los predios colindantes ya que la plusvalía de sus predios aumentara por las actividades y gran demanda por el crecimiento.

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 197 a la 210 del Capítulo VI de la MIA-P, las cuales son las siguientes:

La **promovente** manifiesta que, en los cuadros siguientes se presentan los impactos identificados y evaluados en el Capítulo anterior y las principales medidas preventivas y de mitigación que se aplicarán en la etapa de preparación del sitio, Construcción, Operación y mantenimiento. Asimismo, deberá considerar medidas de adaptación y/o mitigación del cambio climático, tales como: **Medio físico y Suelo**

Medidas de mitigación en materia de suelo.	
Etapa de Preparación del sitio y Construcción	
Impactos ambientales	Medidas de mitigación
Modificación de la estructura física y química del suelo con la pérdida de la cobertura vegetal por el proyecto Patio Industrial de Maniobras "Terrenos Deportivos"	• Se aprovechara el producto resultante del retiro de la vegetación, así como del suelo rico en materia orgánica (tierra vegetal) removida durante el despalme, mezclándolo y ocupándolo como sustrato en terrenos vecinos donde autoricen su descarga o en un sitio autorizado por la supervisión ambiental, para el arrope de taludes o la revegetación de las áreas verdes. Esta mezcla de suelo orgánico y residuos de la vegetación removida deberán depositarse temporalmente dentro del sitio de construcción y cuando se ejecuten las labores de revegetación de las áreas verdes deberá esparcirse en la última capa de relleno. • Los trabajos de preparación del sitio serán realizados de manera progresiva, es decir, por tramos que puedan ser construidos en función de la velocidad real de la obra. • Queda prohibido quemar maleza, usar herbicidas y productos químicos en las actividades correspondientes al desmonte. • Los materiales obtenidos como producto de los cortes y excavaciones deberán de ser aprovechados, en la medida de lo posible, en la misma obra para la nivelación del terreno para realizar actividades de reforestación y su posterior mantenimiento. • Los trabajos de preparación del sitio Construcción, Operación y mantenimiento realizados con maquinaria pesada deberán de ejecutarse exclusivamente dentro de los límites del sitio de construcción, por ningún motivo se podrá

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

Medidas de mitigación en materia de suelo.	
	desplantar la maquinaria fuera de estos. • Se realizará la apertura de zanjas de infiltración de agua. • Se empleara manejo a las especies nativas al igual que a las existentes a través de aclareos, chapeos y fertilización. • Se prohíbe arrojar o depositar cualquier tipo de desecho en el sitio del proyecto, así como en las zonas aledañas al proyecto
Etapa de Operación y mantenimiento	
Impactos ambientales	**Medidas de mitigación**
Modificación de la estructura física y química del suelo con la pérdida de la cobertura vegetal por el proyecto Patio Industrial de Maniobras "Terrenos Deportivos"	• Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos y maquinaria que se utilicen durante la etapa constructiva, para evitar accidentes de derrames de hidrocarburos. El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarse fuera del predio en talleres especializados y autorizados por la autoridad ambiental. • Se aplicará un programa de manejo y disposición de residuos sólidos que evitará el riesgo de derrames de lixiviados al suelo y la dispersión de los residuos por la acción del viento o la lluvia hacia los alrededores. • En el sitio se deberán tener charolas o bandejas para captar posibles derrames de hidrocarburos de la maquinaria. • Los trabajos de preparación del sitio Construcción, Operación y mantenimiento realizados con maquinaria pesada deberán de ejecutarse exclusivamente dentro de los límites del sitio de construcción, por ningún motivo se podrá desplantar la maquinaria fuera de estos. • Se desarrollará la densidad de población a través de la reforestación de plantas de especies nativas en el área de compensación. • Se establecerán cortinas rompevientos de árboles de especies nativas en el lado Norte y Este, del área del proyecto.

Medidas de mitigación en materia de aire.	
Etapa de preparación del sitio y Construcción	
Impactos ambientales	Medidas de mitigación
Afectación en calidad de aire por emisiones de gases de combustión por motores que utilizan combustible fósil y por el desprendimiento de partículas de tierra y polvo así como por ruido de la operación de la maquinaria que produzcan emisiones.	• Los equipos de transporte de carga que transporten los materiales derivados de la remoción de la cubierta vegetación, deberán circular cubiertos con lonas para evitar su dispersión. • En virtud de que se harán movimientos de tierra en la etapa de preparación del terreno, en caso de presentarse vientos arriba de 20 km/hora se recomienda que sobre la superficie despalmada

Medidas de mitigación en materia de aire.	
	se humedezca con riegos de agua, de tal forma que se evite la emisión de polvos a la atmósfera. • Los bancos temporales de materiales de arena, tepezil, tierra, etc, deberán de cubrirse con una lona para evitar su dispersión en el aire por efectos del viento. • Los materiales como cemento gris, blanco y cal deberán de almacenarse en una bodega cerrada para evitar la dispersión de polvos en el predio. Durante la descarga, el personal encargado de esta tarea deberá de portar obligatoriamente mascarilla cubre-bocas. • Disminuir la remoción y transporte de material vegetal en los meses de febrero-marzo (periodo de sequía) de cada año, para evitar el desprendimiento de partículas de polvo a la atmosfera. • **NOM-041-SEMARNAT-1999.-** Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible • **NOM-042-SEMARNAT-2003.-** Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos. • **NOM-044-SEMARNAT-1993.-** Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3857 kg. • **NOM-045-SEMARNAT-1996.-** Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

Medidas de mitigación en materia de aire.	
	mezclas que incluyan diésel como combustible.
Etapa Operación y mantenimiento	
Impactos ambientales	Medidas de mitigación
Afectación en calidad de aire por emisiones de gases de combustión por motores que utilizan combustible fósil y por el desprendimiento de partículas de tierra y polvo así como por ruido de la operación de la maquinaria que produzcan emisiones.	• Se contará con mantenimiento preventivo de las unidades de transporte y máquinas, que garantice que sus motores se encuentran en buenas condiciones de operación. • Todos los vehículos deberán contar con la verificación ambiental correspondiente; con el fin de no rebasar los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas
Emisión de ruido de motores y maquinaria en operación.	• La maquinaria y equipo que se utilice durante la construcción del proyecto deberán contar con equipos silenciadores para reducir la contaminación por ruido en la zona. • Se contará con un programa de mantenimiento preventivo de las unidades de transporte y máquinas que generen ruido, que garantice que sus motores se encuentran en buenas condiciones de operación • El personal operador que se encuentre laborando en actividades que generen ruido excesivo, se les proporcionara protectores auditivos. • Los vehículos que generen ruido deberán cumplir con lo establecido en la norma **NOM-080-SEMARNAT-1994,** que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.

Medidas de mitigación en materia de agua.	
Etapa de preparación del sitio Construcción, Operación y mantenimiento	
Impactos ambientales	Medidas de mitigación
Impacto a la calidad del agua por derrames y/o fugas de hidrocarburos.	• Para evitar la contaminación del agua debido a derrames accidentales de hidrocarburos se asignará un área exclusiva para la carga del combustible (diésel), la cual contará con una cubierta de material impermeable (ejemplo charola) en el suelo para captar los posibles derrames. • Se capacitará al personal que realice la carga de combustible para asegurar que se toman las precauciones para evitar derrames del mismo y concientizarlos de los riesgos al ambiente de los mismos.

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

Medidas de mitigación en materia de agua.	
	• La maquinaria se someterá a un programa de mantenimiento preventivo para minimizar el riesgo de ruptura de las mangueras de los sistemas hidráulicos. Impedir el acceso de los escurrimientos pluviales a las áreas de despalme y excavación a través de la construcción de bordos y/o canales perimetrales temporales para su desvío. • Instalar letrinas portátiles para los trabajadores de la obra, contratando los servicios de una empresa especializada para este fin, la cual será la responsable de darle limpieza, mantenimiento y manejo a los residuos resultantes al menos dos veces por semana. Esto evitara que las excretas de los trabajadores sean depositadas a cielo abierto, con los consecuentes daños a la salud. • La empresa que se contrate para la instalación de los sanitarios portátiles deberá contar con las autorizaciones correspondientes para su operación.

Medidas de mitigación en materia de flora	
Etapa de preparación del sitio y Construcción	
Impactos ambientales	Medidas de mitigación
Impacto en la disminución de la productividad forestal y en la diversidad vegetal.	• Antes de iniciar las actividades de remoción de la vegetación, se deberá ejecutar el programa de rescate y reubicación de flora silvestre, en el caso de que existan elementos arbóreos factibles de trasplantar. • Para las actividades de retiro de vegetación y despalme, evitar la aplicación de herbicidas, productos químicos y la práctica de la quema.
Etapa de Operación y mantenimiento	
Impactos ambientales	**Medidas de mitigación**
Impacto en la disminución de la productividad forestal y en la diversidad vegetal.	• Se desarrollara un programa de reforestación de áreas verdes dentro y fuera del área del proyecto utilizando especies nativas de la zona, esto servirá para mantener o incrementar los sumideros de carbono la captación de dióxido de carbono • Se coordinara con la Secretaria de Medio Ambiente y el H. Ayuntamiento para realizar una campaña de reforestación en una área similar o ene parque y jardines y de esta forma compensar los impactos ambientales generados por la ejecución del proyecto • Ejecutar un programa de capacitación ambiental dirigido a los trabajadores participantes en la construcción del proyecto, indicando las medidas de prevención y mitigación señalas en este documento

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

Medidas de mitigación en materia de flora	
	y por la autoridad ambiental

Medidas de mitigación en materia de fauna	
Etapa de preparación del sitio Construcción, Operación y mantenimiento	
Impactos ambientales	**Medidas de mitigación**
El impacto que tendrá como consecuencia del retiro de la vegetación en el área se verá afectada la fauna local reduciendo su hábitat, aumentando el riesgo de caza o captura y alterando sus hábitos de refugio y alimentación.	• Antes de iniciar las actividades de remoción de la vegetación, se deberá ejecutar el programa de rescate y reubicación de fauna silvestre. • En caso de encontrar fauna que se haya quedado rezagada en las áreas de trabajo, deberá ser recuperada y liberada en donde la autoridad ambiental competente lo determine. • El retiro de vegetación deberá realizarse de forma direccional, de tal manera que permita el desplazamiento de la fauna hacia sitios adyacentes. • Evitar al máximo el sacrificio innecesario o accidental de especies silvestres. • La protección y rescate de las especies bajo estatus en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que fueran encontradas en el sitio, se realizará con base en lo estipulado en la legislación y normatividad ambiental a través de la implementación del Programa de Seguimiento de la Calidad Ambiental del Proyecto o Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) • Mantener tapados los botes de basura para minimizar el riesgo de atraer fauna silvestre. • En caso de presentarse un incidente con alguna especie de fauna silvestre, llamar a la Supervisión Ambiental para que tome las medidas pertinentes.

Medidas de mitigación en materia de paisaje	
Etapa de Construcción, Operación y mantenimiento	
Impactos ambientales	Medidas de mitigación
Impacto a la visibilidad, calidad paisajística y fragilidad.	• Al finalizar la etapa de construcción, se realizará una limpieza general de todo el lugar, retirando estructuras, escombro, materiales sobrantes, residuos dispersos, bodegas, maquinaria y equipo. • Se deberá ejecutar el proyecto de revegetación de las áreas verdes del proyecto o en donde se determine aplicar medidas de compensación.

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

Acciones de Mitigación Ambiental:

- Incorporar una superficie de 21,693.741 m² como área privada de conservación, con ubicación en las siguientes coordenadas UTM:

V	Área de Conservación	
	X	Y
1	791,907.57	2,127,611.54
2	791,899.08	2,127,496.38
3	791,885.91	2,127,502.05
4	791,889.34	2,127,565.39
5	791,913.64	2,128,017.35
6	791,900.63	2,128,017.87
7	791,825.96	2,128,019.81
8	791,832.14	2,128,071.99
9	791,840.96	2,128,146.37
10	791,938.32	2,128,143.16
11	792,013.51	2,128,140.68
12	792,020.15	2,128,128.94
13	791,937.49	2,128,131.69
14	791,924.08	2,127,923.12
15	791,913.50	2,127,730.39
16	791,911.91	2,127,676.62
Área = 21,693.741 m²		

- Incorporar una superficie de 2,785.989 m² como zona de amortiguamiento con la laguna, con ubicación en las siguientes coordenadas UTM:

V	Zona de Amortiguamiento Laguna	
	X	Y
61	792,160.72	2,127,582.36
62	792,126.82	2,127,398.79
51	792,117.53	2,127,402.77
49	792,150.72	2,127,582.35
66	792,184.73	2,127,677.18
66	792,196.08	2,127,680.88
Área =2,785.989m²		

- Reforestación perimetral con especies nativas de la región.

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

- Diseño y construcción del drenaje pluvial y su conducción a Tragatormentas para su incorporación al subsuelo, provocando con ello la recarga de acuíferos y evitar los escurrimientos que provocan erosión del suelo.

- Implementar los siguientes programas:

  - ✓ Programa de Mitigación
  - ✓ Programa de Compensación
  - ✓ Programa de prevención de riesgo ambiental y seguridad
  - ✓ Programa de atención a contingencias ambientales
  - ✓ Programa de seguimiento
  - ✓ Programa de participación ciudadana
  - ✓ Programa de capacitación

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

9. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación y compensación con lo cual se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal; en seguimiento a lo anterior, la **promovente** señala lo siguiente:

   Pronóstico del Escenario:

   Es indudable que el desarrollo de este proyecto tendrá como consecuencia la generación de beneficios de tipo económico, social y ambiental. También es necesario señalar que, como toda actividad constructiva, el proyecto comprende la construcción de un Patio Industrial de Maniobras Terrenos Deportivos, mismo que es una obra necesaria ante la necesidad de construir obras auxiliares para el Puerto de Veracruz. La construcción de este Patio Industrial de Maniobras reducirá los impactos por tráfico hacia el centro de Veracruz ya que por su ubicación facilitará los movimientos de cargas a través del Boulevard Portuario 13 ½ y Carretera Federal No. 180. Sin embargo, la construcción y operación de este proyecto generara una serie de impactos adversos a los componentes bio-físicos del sitio. Como se ha mencionado, durante la edificación del proyecto se apoyará a la economía de la región al representar una fuente atractiva de empleos temporales, además de la prestación de servicios relacionados con la industria de la construcción. Esto es gracias a las inversiones que la empresa promovente pretende ejercer para el desarrollo de este proyecto. Sin embargo, la aportación principal del proyecto radica en la modernización de la infraestructura y la logística operativa asociada al Puerto de Veracruz, con el fin de ofrecer servicios de calidad y en condiciones competitivas para sus clientes, permitiendo el desalojo de manera ágil de las mercancías marítimas por medio de transporte de carga. Este tipo de proyectos son necesarios en el municipio de Veracruz dado que como consecuencia fomentar la generación de oportunidades de empleo, consolidando el corredor de servicios portuarios en donde se encuentra inmerso. Con la evaluación de los impactos detectados se identificaron algunas afectaciones a los factores ambientales, para lo cual se definieron y desarrollaron las respectivas medidas de prevención y mitigación. Se

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

estimaron también afectaciones para las cuales no existen medidas de mitigación que puedan ser aplicadas como es el caso de la perdida de filtración del suelo, el impacto al paisaje y otros propios de este tipo de proyecto. Los impactos ambientales negativos se darán básicamente en las etapas de preparación del sitio y construcción, siendo mínimo el impacto negativo en la fase de operación y mantenimiento. Ante ello, se tendrá que comprender en su totalidad las características físicas y biológicas presentes en el sitio del proyecto para instrumentar de manera anticipada el buen desarrollo de las actividades constructivas, basándose en la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas y en aquellas que la autoridad ambiental considere necesarias. También será necesario informar a la población, y en particular a los vecinos asentados cerca del proyecto, sobre las características y particularidades del mismo, señalando el impacto que tendrá a la zona, así como también tratar de remediar las afectaciones a la infraestructura vial y de servicios que hayan resultado por su desarrollo. La principal afectación local será la modificación temporal del derecho de vía para el desarrollo de accesos, con la finalidad de desarrollar el acceso del Patio Industrial de Maniobras Terrenos Deportivos, situación que se revertirá una vez concluida la obra. En general se deberán plantear las estrategias que permitan el cuidado, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la zona del proyecto, con la finalidad de conservar las áreas frágiles y en el mejor de los escenarios apoyar al rescate de aquellas áreas que se encuentren deterioradas.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos, imagen landsat e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico:

11. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

"I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

12. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.

b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que, el mismo se desarrollará en un SA que ya ha sido impactado y que no se requiere de realizar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona donde ya existe deterioro, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.

c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18; 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X; 28, fracción IX; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, VIII; IX; X; XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso Q); 9, primer párrafo; 10, fracción II; 11, último párrafo, 12; 17; 21; 22; 25; 37; 38; 39; 44; 45, fracción II; 46; 47; 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA,** debiéndose sujetar a los siguientes

T É R M I N O S

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales del proyecto denominado: ***"Patio Industrial de Maniobras Terrenos Deportivos"***, con pretendida ubicación en las inmediaciones del cruce del Boulevard Portuario Trece y Medio y la Carretera Federal No. 180 (Veracruz–Álamo) fracciones 1, 1-A, 2 y 3, de los predios denominados El Zarzal y Río Grande, perteneciente a la Ex-Hacienda Santa Fe, km 228 esquina con el Boulevard 13.5., municipio de Veracruz, Ver.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá una vigencia de 50 años de los cuales 12 corresponden a las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto**.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

solicitar por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con 30 días de antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quarter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. ***En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.***

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, ***LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO*** **POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE**

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

OBRAS Y/O ACTIVIDADES, *NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA*; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, ***ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE***. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO-. De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

C O N D I C I O N A N T E S

1.- La **promovente**, deberá:

a) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.

b) De conformidad con lo señalado en el Considerando número 13 del presente oficio, y con fundamento en lo establecido en los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II, del REIA que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua y especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial y según lo indicado por la **promovente** en la MIA-P de que en el Sistema Ambiental y el área de influencia del proyecto se reporta la existencia de especies de fauna silvestre catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; el artículo 86 de la LGEEPA faculta a la Secretaría para aplicar las disposiciones que sobre la preservación de las especies de la biota silvestre establezcan la propia LGEEPA y otras leyes; por lo anterior, el **promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, **en un período de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente, el Estudio Técnico Económico con la Propuesta de ADQUISICIÓN DE UN INSTRUMENTO DE GARANTÍA** que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

El tipo, monto y mecanismos de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico económico que presente la **promovente**, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos. Dichos estudios deberán presentar los costos de ejecución de las acciones, Planes y Programas que fueron propuestos como medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales incluidos en la MIA-P y en la información complementaria, así como en las condicionantes establecidas en el presente resolutivo, y que representen acciones con costo económico, el monto del instrumento de garantía deberá corresponder a trabajos de restauración a realizar en caso de contingencia o accidentes que generen efectos negativos al ambiente, derivados de la construcción, operación y mantenimiento del **proyecto**, así como de aquellos impactos ambientales que se generen por el incumplimiento a las condicionantes impuestas en el presente resolutivo. Dicha propuesta será aprobada por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y una vez validada, la **promovente** deberá implementarla.

c) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el Considerando No. 4 y en el Término Primero de la presente resolución.

d) Realizar todas y cada una de las acciones y medidas de mitigación propuestas y citadas en el Considerando 8 del presente resolutivo, presentando para ello a la SEMARNAT, la evidencia documental, fotográfica y/o video de cada una de ellas.

e) Delimitar mediante señalamientos la zona general de ejecución de las obras y actividades durante las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto**.

f) Incorporar una superficie de 21,693.741 m² como área privada de conservación, presentando ante esta Delegación Federal Veracruz en un plazo que no exceda de treinta días hábiles la documental de que ha iniciado el procedimiento normado para la citada incorporación con ubicación en las siguientes coordenadas UTM:

V	Área de Conservación	
	X	Y
1	791,907.57	2,127,611.54
2	791,899.08	2,127,496.38
3	791,885.91	2,127,502.05
4	791,889.34	2,127,565.39
5	791,913.64	2,128,017.35
6	791,900.63	2,128,017.87
7	791,825.96	2,128,019.81
8	791,832.14	2,128,071.99
9	791,840.96	2,128,146.37

10	791,938.32	2,128,143.16
11	792,013.51	2,128,140.68
12	792,020.15	2,128,128.94
13	791,937.49	2,128,131.69
14	791,924.08	2,127,923.12
15	791,913.50	2,127,730.39
16	791,911.91	2,127,676.62
Área = 21,693.741 m²		

g) Incorporar una superficie de 2,785.989 m² como zona de amortiguamiento con la laguna, presentando ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en un plazo que no exceda de treinta días hábiles la evidencia documental de que ha iniciado el procedimiento normado para la citada incorporación, con ubicación en las siguientes coordenadas UTM:

V	Zona de Amortiguamiento Laguna	
	X	Y
61	792,160.72	2,127,582.36
62	792,126.82	2,127,398.79
51	792,117.53	2,127,402.77
49	792,150.72	2,127,582.35
66	792,184.73	2,127,677.18
66	792,196.08	2,127,680.88
Área =2,785.989m²		

h) Conservar el relicto de vegetación de selva baja subcaducifolia, presentando ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en un plazo que no exceda de treinta días hábiles la evidencia documental de que ha iniciado el procedimiento normado para la citada incorporación, con ubicación en las siguientes coordenadas UTM:

CUADRO DE CONSTRUCCION CONSERVACION

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				200	2,128,077.7616	792,013.2726
200	201	S 22°20'32.24" E	14.351	201	2,128,064.4884	792,018.7280
201	202	S 03°48'34.80" E	14.709	202	2,128,049.6118	792,018.7003
202	203	S 04°23'28.29" W	16.635	203	2,128,033.2280	792,016.8220
203	204	S 19°01'38.63" W	6.135	204	2,128,027.4264	792,016.4219
204	205	N 87°43'49.86" W	15.570	205	2,128,028.0430	792,000.8635
205	206	S 75°06'44.99" W	8.346	206	2,128,025.8232	791,992.8763
206	207	S 40°40'30.31" W	7.732	207	2,128,019.7369	791,987.8365
207	208	S 59°26'10.45" W	15.215	208	2,128,012.0229	791,974.7351
208	209	S 56°06'06.83" W	9.564	209	2,128,006.9785	791,966.8112
209	210	S 80°42'44.37" W	9.135	210	2,128,005.5037	791,957.8006
210	211	N 25°42'34.89" W	7.121	211	2,128,011.9197	791,954.5185
211	212	S 87°02'47.63" W	7.208	212	2,128,011.5483	791,947.3178
212	213	S 26°12'04.27" W	5.935	213	2,128,006.2233	791,944.6973
213	214	S 79°26'35.11" W	12.128	214	2,128,004.0012	791,832.7740
214	215	N 86°52'03.34" W	3.465	215	2,128,004.1916	791,929.3341
215	216	N 03°40'47.50" E	127.762	216	2,128,131.6900	791,937.8040
216	217	S 86°05'31.74" E	73.403	217	2,128,129.2483	792,010.8559
217	218	S 09°27'23.33" W	28.677	218	2,128,100.7820	792,006.1115
218	219	S 47°51'11.50" W	7.643	219	2,128,095.9336	792,000.4451
219	220	S 05°19'23.37" E	15.479	220	2,128,080.2216	792,001.8811
220	200	S 77°46'50.86" E	11.654	200	2,128,077.7616	792,013.2726
SUPERFICIE = 9,070.843 m2						

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

i) Realizar una reforestación perimetral que tendrá la función de área de amortiguamiento y se sumará al Área de conservación. Utilizando para ello, especies nativas de la región y obtenidas de viveros autorizados por la SEMARNAT.

j) Establecer una franja perimetral de 10 a 15 metros de arbolado con especies nativas de la región en línea del predio, que colinda con el Área Natural Protegida Estatal Archipiélago de Lagunas Interdunarias de los municipios de Veracruz y La Antigua y garantizar su conservación y protección.

k) Implementar el diseño y construcción del drenaje pluvial del patio de maniobras, debiendo para ello, presentar la evidencia documental de su cumplimiento ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y la PROFEPA.

l) Construcción de tragatormentas para la incorporación al subsuelo de las aguas pluviales, provocando con ello la recarga de acuíferos y evitar los escurrimientos que provocan erosión del suelo.

m) Implementar y presentar ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en un periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente resolutivo, los siguientes programas:

- ✓ Programa de Mitigación
- ✓ Programa de Compensación
- ✓ Programa de prevención de riesgo ambiental y seguridad
- ✓ Programa de atención a contingencias ambientales
- ✓ Programa de seguimiento
- ✓ Programa de participación ciudadana
- ✓ Programa de capacitación

n) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Delegación Federal Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

o) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.

p) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.

q) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros

que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.

r) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal Veracruz, de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.

s) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.

t) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de la maquinaria, equipo y herramientas que sean utilizados, el cual deberá realizarse en un lugar apropiado y autorizado para dicha actividad.

u) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Delegación Federal Veracruz, así como las actividades implementadas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.

v) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos de construcción del **proyecto**, así mismo deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.

w) Una vez concluidas las actividades de construcción del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

x) Presentar en un plazo de 60 días un programa para implementar medidas preventivas para evitar la contaminación del producto que almacena el cual deberá ejecutar de manera permanente durante la ejecución de **proyecto**.

2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

a) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el **Término Primero** de la presente resolución.

b) Realizar obras de infraestructura en las zonas destinada a las áreas privadas de conservación, zona de amortiguamiento y en la superficie de terreno que se encuentra con procedimiento administrativo ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

c) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones.

d) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.

e) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.

f) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes.

g) Afectar las áreas aledañas al **proyecto,** así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.

h) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto.**

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los **Términos** y **Condicionantes** del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado de manera anual durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y ala PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades

autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será el **único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3046/20
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2020

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al Representante Legal de la empresa Terrenos Deportivos S.A. de C.V., por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACION VERACRUZ

Laura Medina Aguilar

En términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

c.c.p. Fernando Yunes Marquez. Presidente Municipal de Veracruz, Ver. Conocimiento
c.c.p. María del Rocío Pérez Pérez, Secretaria de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz
c.c.p. Cristina Martin Arrieta. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento.
c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento.
c.c.p. Juan Antonio Huerta Galeote. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento.
c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento.
c.c.p. Archivo del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: **30VE2020ID085**
Bitácora: **30/MP-0105/10/20**

SEMARNAT
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
RECIBIDO
26 ENE 2021
ESPACIO DE CONTACTO

LMA/JASE/RMM/MMMH